



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Título:

**El Peritaje en Trabajo Social una opción de mercado laboral
para el Licenciado en Trabajo Social.**

Que para obtener el título de Licenciado en Trabajo Social

presenta: **Angélica Galindo López**

Director de tesis: **Lic. Ulises Torres Sánchez**

Elaboración de Tesis Vía Tradicional



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Le doy gracias a Dios por darme la vida, a mi madre Caritina López Vázquez por sostener mis estudios de Licenciatura en Trabajo Social, que hoy concluyen con este protocolo de investigación. Le agradezco al padre de mis hijos Enrique Mayen Fuentes por el sustento económico para desarrollar esta investigación, a mis hijos Angélica y Randú Mayen Galindo por impulsarme con cada una de sus caricias, besos, abrazos y por la gran paciencia que tuvieron al cederme su tiempo y dar paso a la presente investigación.

Le otorgo mi total reconocimiento al Licenciado Ulises Torres Sánchez por ser el director de esta tesis, por su apoyo incondicional a nivel académico, así como a nivel personal gracias. Además de ser el enlace con el Licenciado Jorge Sandoval Romero, quien es Juez de lo Familiar en Coacalco Estado de México, pues de ahí la presente investigación toma su curso.

Por el apoyo, la orientación, el amor altruista y la amistad incondicional que tuvieron con la suscrita los Licenciados Jesús Héctor Vega Veytes, Roberto López Ortiz, Juan Carlos Martínez González, gracias.

A Ilse Maribel y Nayely Aguilar Galindo, a Emmanuel Enríquez Galindo, a Abelardo, Diana Castañeda Pérez, a mis sinodales que fueron asignados para la revisión de este trabajo y a todas aquellas personas que conocí al paso de esta investigación, apoyándome durante el desarrollo de esta tesis para concluir con la tesis, mil gracias.

A la memoria de mi padre Joel Galindo Mejía que espero se sienta honrado y orgulloso por la presentación de este trabajo, en donde quiera que se encuentre, gracias.

Índice

	Página
Agradecimientos	2
Introducción	7
Capítulo 1. El Peritaje en Trabajo Social	
1	Definición de Peritaje 14
1.1	Definición de Término Social 16
1.2	El Perito Trabajador Social 16
1.2.1	El Peritaje Social 17
1.3	El Peritaje en Trabajo Social en las Instituciones 18
1.3.1	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Título Sexto De la Administración de Justicia, Capítulo III De los Peritos 19
1.3.2	Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Título Octavo, De las Dependencias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 22
1.3.3	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Capítulo Primero, De las Atribuciones 25
1.3.4	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Capítulo Segundo De las Bases de la Organización 29
1.3.5	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Capítulo Cuarto Del Servicio Civil de Carrera en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 30
1.3.6	Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito 37

Federal, Capítulo IX , De las Atribuciones de la Subprocuraduría, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

1.4	El Peritaje Social una opción de Mercado de Trabajo para el licenciado en Trabajo Social para el Licenciado en Trabajo Social	41
1.4.1	Definición del Mercado de Trabajo	42
1.4.2	Bolsa de Trabajo del Departamento de Trabajo Social Escolar de la Escuela Nacional de Trabajo Social	43

Capítulo 2. Administración de Justicia en el Distrito Federal

2	Administración de Justicia en el Distrito Federal	47
2.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo IV, Del Poder Judicial	48
2.3	Concepto de Juez	49
2.3.1	Concepto de Juicio	49
2.4.3	Código Civil para el Distrito Federal, Cáp. X, El divorcio.	50
2.4.1	Código de Procedimientos Civiles, Título Cuarto, Capítulo IV, Prueba Pericial	55
2.5	Concepto de Prueba Pericial	65
2.5.1	Clases de Pruebas	66
2.5.2	Prueba Directa	72
2.5.3	Prueba Indirecta	72
2.6	Código de Procedimientos Civiles , Capítulo VII, Fotografías, escritos, notas taquigráficas y, en general todos aquellos documentos aportados por los descubrimientos de la ciencia	73

Capítulo 3.- Conflicto Social y razón del Peritaje en Trabajo Social

3	Introducción a la Teoría del Conflicto social	75
3.1	Definición de la Teoría del Conflicto social	75
3.1.2	Análisis del Conflicto social	77
3.2	Definición del Conflicto social	82
3.3	Proceso del Conflicto social	83

3.4	Sistematización de los peritajes sociales	85
3.5	Gráficas de cada variable encontrada en la sistematización de los Peritaje Social	89
3.6	Opinión de dos Jueces con respecto al Peritaje Social en los Juzgados de lo Familiar en el Distrito Federal	101
3.7	Entrevista con la Juez María del Rocío Martínez Urbina	101
3.8	Entrevista con el Juez Jorge Sandoval Romero	103
3.9	Entrevista con la Primer Perito Social en México	112

Capítulo 4.- El Perito y el Peritaje en Trabajo Social

4	Definición de Perito	121
4.1	Definición de Perito en Trabajo Social	122
4.2	Definición de Informe Pericial	122
4.3	Definición del Dictamen Pericial	123
4.4	Propuesta para la realización del Dictamen en Trabajo Social	124
4.5	Prueba Pericial en Trabajo Social	131
4.6	Funciones de Trabajo Social	132
4.7	Metodología del Trabajo Social de Casos	133
	Conclusiones	135
	Bibliografía	139

Introducción

La presente investigación tuvo origen durante la formación en La Escuela Nacional de Trabajo Social, pues, se encontró con el tema El Peritaje Social novedoso para el actuar profesional de los trabajadores sociales, dando asimismo inicio a esta investigación, encontrar el cómo es que se lleva a cabo esta actividad y detectar cómo es que se está realizando, indagar quiénes realizan esta actividad, si Licenciados en Trabajadores Sociales o técnicos en Trabajo Social.

Como consecuencia por décadas hemos sido testigos de la desilusión de los egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que en particular los graduados de la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS), que al concluir sus estudios de preparación profesional se encuentran con un infranqueable muro de intolerancia, por el desconocimiento y actuar de esta disciplina tanto por las Instituciones Públicas como Privadas.

La participación que ha tenido el Licenciado en Trabajo Social a lo largo de su trayectoria ha sido satisfactoria, porque han tenido participación en las diferentes áreas como La Salud, La Empresarial, La Educación, La Asistencia Social, La Promoción Social, Las Áreas Emergentes: Medio Ambiente, Situación de Riesgo y Desastre, por último no menos importante es la de Procuración e Impartición de Justicia, por consiguiente, para el caso de La Administración de Justicia parte esta investigación. En cuanto al mercado laboral y el egresado de la Licenciatura en Trabajo Social tienen un embalaje, pues al lograr una participación multidisciplinaria

obtiene una remuneración económica, siendo este el objetivo

Para Martha Dell' Aglio una Licenciada en Trabajo Social de origen Argentino, en su libro "El Perito Trabajador Social, (que se citará más adelante) lo define como una técnica realizada por un Licenciado en Trabajo Social, que es atraído al proceso para hacer una investigación social-familiar, pues, se integran un proceso judicial, para efecto de que el Juez tenga conocimientos de una realidad en qué y cómo vive un individuo o una familia y lo fundamental es ayudarlo a administrar la Justicia y dictar una sentencia justa, dentro del marco jurídico".

Aquí en México a éste se le conoce con el nombre de Peritaje Social y al instruir el presente proyecto de investigación hubo escasa literatura, y que en ocasiones al realizar la búsqueda bibliográfica se ignora qué es, o en dónde se emplea, y quién lo solicita; en otros casos se sabe quien lo pide, pero durante la entrevista que se realizó a un Juez de lo Familiar comento que la participación del Licenciado en Trabajo Social deja mucho que desear, es decir, no sabe lo que debe de hacer al ser un Perito Social, de donde parte, la importancia que toma la inserción ámbito jurídico en la Administración de Justicia.

Para abordar el tema a investigar se utilizó la Teoría del Conflicto Social de Salvador Antonio Romero Gálvez, por considerar que ésta se apega al perfil del Licenciado en Trabajo Social, es decir, es una solución a los problemas, manejo y control del Conflicto Social. La estrecha relación y el auxilio que plantea dicha

Teoría, o sea, ver el conflicto no sólo considerando a los participantes, por consiguiente, la cultura de los individuos, que se percaten de que tienen un problema y quieran solucionarlo.

Salvador Antonio Romero Gálvez plantea a los siguientes elementos para dar origen al conflicto social:

- a) Más de un participante
- b) Intereses opuestos
- c) Sentir o percibir la oposición
- d) Un objeto materia de la discusión

Es aquí en donde existen donde se enlazan la Teoría del Conflicto Social y el Trabajo Social, porque el actuar del Trabajador Social es detectar problemas y necesidades dar alternativas de solución o buscarlas en cooperación con y para los individuos, por lo tanto, la capacidad profesional de los Trabajadores Sociales, no tiene comparación con ninguno otro de los demás grupos profesionales que egresan de la Máxima Casa de Estudios, pues, es él profesionalista que desde su inicio interviene y tiene contacto directo con la gente, participa con los individuos, con los grupos, las uniones de ciudadanos, los vecinos, por consiguiente, se involucra con los problemas sociales dado que así lo marca su actuar profesional y es él que concluye dicha actividad con el mismo sujeto, grupo o comunidad.

Es menester hacer notar, que esta es una investigación exploratoria y

transversal como la que he desarrollado en este trabajo quizá no solucione por completo el problema laboral de los egresados de la Licenciatura en Trabajo Social, sin embargo con la investigación del tema y la innovación del mismo se logrará un desarrollo y perfección al realizar el Dictamen Pericial, a la vez que se abran ofertas al mercado de trabajo, además de la preparación de los estudiantes como Peritos en Trabajo Social se pretende que su actividad sea valorada con el termómetro más sensible del acontecer humano del país, pues sería una herramienta indispensable y necesaria para que las autoridades impartan la justicia, la legalidad y la equidad en el ámbito social ya que nuestras investigaciones se apegarían a la realidad de la gente, desarrollando la actividad laboral del egresado de dicha Licenciatura.

Por lo tanto, ésta investigación tiene como objetivo mostrar que El Peritaje en Trabajo Social es una opción de mercado laboral para el Licenciado en Trabajo Social, se utilizó el método hipotético deductivo, empleando la metodología de Trabajo Social de Caso, el Trabajo de Campo al visitar a Jueces Magistrados y Abogados, se sistematizó una muestra de Peritajes Sociales aplicados para un Juzgado del Estado de México, aplicándose las técnicas de observación y entrevista.

En el primer capítulo se exponen los conceptos de Peritaje, concepto de Social, dado que, se existió una carencia en el material bibliográfico, se construyó el concepto de Peritaje Social, se hizo el análisis del Peritaje Social, ahora bien, para asegurar esta intervención se precisó y modificó el tema por el de El Peritaje en

Trabajo Social éste tiene su procedencia en el Derecho Civil-Familiar basado en el Código de Procedimientos Civiles, en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Área Penal cuenta con su base en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Distrito Federal. El Peritaje Trabajo Social en México en donde se menciona a la Primer Perito Social nombrada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal , se plantea en donde puede insertarse El Peritaje en Trabajo Social en las Instituciones como por ejemplo en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Uno de cada diez Trabajadores Sociales durante la elaboración de Peritaje Social realiza una narración de los hechos pero con formato de un diario de campo, cuando en el ámbito jurídico se refiere a otro contenido con la narración de los hechos, no se tiene idea acerca de esta actividad por parte de los Trabajadores Sociales.

En el segundo capitulo se hace referencia a las base de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles, porque cinco de cada diez de los Peritajes Sociales incurren en tener un objetivo pero los trabajadores sociales ignoran cual es este, cuando es la realización del mismo. Además siete de cada diez de los divorcios son divorcios necesarios y cinco de cada diez de los divorcios utiliza las Pruebas Periciales, es decir, ignoran la existencia de éstas y uso, por lo tanto, la intervención no es precisa; de acuerdo a esto los litigantes son quienes realizan los

Peritajes Sociales y piden solo la firma a algunos trabajadores sociales (que en la mayoría de las veces son técnicos) para completar el litigio.

En el tercer capítulo se instruyó con la Teoría del Conflicto Social de Salvador Antonio Romero Gálvez que es implementada en esta investigación, se prosigue con la sistematización de los Peritajes Sociales a los cuales se logró tener acceso en el Estado de México. Dado que en los juzgados de lo Familiar en Av. Juárez los Jueces entienden por estudio socioeconómico lo mismo que un Peritaje en Trabajo Social y no les interesó saber acerca de la presente investigación, pues hasta el momento no aporta nada relevante para tomar una decisión sobre un caso concreto. Uno de cada diez Peritajes en Trabajo Social se estructura con el nombre de Peritaje Social, y donde nueve de diez Peritajes Sociales se realizan como un estudio socioeconómico sin ofrecer un dictamen.

El cuarto y último capítulo propone al Peritaje en Trabajo Social como una opción de mercado de trabajo para los egresados de Trabajo Social por que las funciones que tiene son las adecuadas para poder realizarlo, pero dando un viraje hacia el área jurídica dado que los jueces piensan de una manera diferente y los Trabajadores Sociales no tenemos esa formación profesional, hay que insertarnos al vocabulario e intervenir. Se justifica esta intervención por que el 75% de la sistematización no utiliza las pruebas periciales, y un 74% de la sistematización nombran esta como diagnóstico social, el 95% lo nombran estudio socioeconómico. por lo tanto la participación del egresado en la Licenciatura de Trabajo Social debe requerir los conocimientos y preparación para lograr esta adjudicación laboral, tanto

de las funciones del Trabajo Social como la adaptación en el área judicial. Pues se confunden en cuanto al estudio socioeconómico y Peritaje en Trabajo Social.

Con esta investigación se alcanzó el objetivo que fue identificar la función del Trabajo Social dentro del Peritaje en Trabajo Social por parte del Licenciado en Trabajo Social y ubicar al peritaje social como un espacio laboral donde puede insertarse el profesionalista de Trabajo Social.

Se comprobó la hipótesis planteada que consiste en que: A mayor investigación sobre el Peritaje en Trabajo Social habrá una apertura laboral para los egresados en la licenciatura de Trabajo Social. Al demostrar que los peritajes sociales se encuentran elaborados con limitaciones en cuanto al método pero que al realizarse esta propuesta es posible encontrarlo y ser un apoyo para que el Juez administre Justicia y que éste sea un espacio laboral de los Licenciados en Trabajadores Sociales y no ser ocupados por otros profesionistas.

Capítulo 1.- El Peritaje en Trabajo Social

La presente investigación se gira en torno al Área Derecho Civil-Familiar, por que el campo de intervención es el Peritaje, pero, al recabar la información bibliográfica se encontró con que se desconocía del tema en la disciplina de Trabajo Social, en el área jurídica se conoce demasiado el concepto de perito en lo que respecta criminología y en lo penal existe un amplio contenido bibliográfico, por lo que, se dispuso a citar el concepto del peritaje, en primer lugar, en segundo lugar, al concepto social desde un punto de vista sencillo, para tener un acercamiento con el tema y tener un indicio sobre lo que se esta investigando.

1 Definición de Peritaje

“Recibe el nombre de peritaje el examen de personas, hechos u objetos, realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el objeto de informar al juez de lo familiar, que requiera dado que no están dentro de su formación profesional y estos conocimientos especializados no son de su dominio, ofreciendo de esta manera una opinión inquisitiva para la resolución

*de una controversia judicial de divorcio necesario, guardia y custodia y pensión alimenticia*¹.

Se deberá entender por perito a la persona que es un experto en una ciencia, técnica, oficio o arte y que expresa una opinión de un hecho, de una circunstancia o de un individuo. Que en determinada circunstancia debe auxiliar a un Ministerio Público o Juez para que éstos fallen y emitan una sentencia justa o determinen la situación jurídica de la gente, apegada a derecho, respetando las garantías individuales y los derechos constitucionales de cada uno de los integrantes que conforman la nación.

*“... la justicia penal y el perito no se puede hablar de una recta administración de justicia si no se tiene, en materia penal un profundo conocimiento de la verdad histórica del hecho. Para lograrlo, es necesario acudir, en numerosas ocasiones, al concurso de peritos; ellos mediante su dictamen, auxiliarán al juez. Los peritos deben tener un profundo conocimiento de su materia; además, experiencia suficiente. Son, por lo tanto, auxiliares muy valioso e insustituibles de los encargados de administrar justicia”*².

Después de ésta ilustrativa definición de lo que es un perito y su importancia, deberá insertar al Trabajo Social hacia el Derecho Civil-Penal, por consiguiente se necesita de una preparación para de esta manera emitir un dictamen y poder auxiliar a Administrar Justicia y en la Procuración e Impartición de

¹ Instituto de investigaciones Jurídicas Diccionario Jurídico Mexicano, (1992), Quinta ed., tomo P-Z, Editorial Porrúa, S. A., México, p. 2385.

² Dr. L. Rafael Moreno González, Cuestiones Periciales, (1977), México, p. 43 – 48.

Justicia. Como se puede ver la incorporación del Licenciado en Trabajo Social va tomando importancia, relevancia, reconocimiento, en su actuar profesional, dado que, esta no es la primera intervención de los Trabajadores Sociales sí podría ser una de las más destacadas.

1.1 Definición del Término Social

En el diccionario Larousse de la lengua española, describe al término de la siguiente manera.

Social: *“Relativo a la sociedad: la vida social.”*³

Expuesta la falta de información acerca del tema y definición acerca de la investigación se construye el siguiente concepto...

Peritaje Social: es aquella actividad en relaciones sociales, circunstancias de vivencias o experiencias que tienen los sujetos dentro de su ambiente familiar, grupal, laboral e individual, es decir, todo aquello que tenga que ver con el aspecto social⁴.

1.2 El Perito Trabajador Social:

Para Martha Dell’ Aglio Licenciada en Trabajo Social de origen Argentino en su libro “El Perito Trabajador Social” define:

³ Larousse Diccionario de la Lengua Española, (?), p. 543.

⁴ Definición elaborada por la suscrita Angélica Galindo López.

“Perito Trabajador Social es la persona especializada y calificada en razón de su conocimiento, legalmente autorizada por el juez (quien carece de ciertos conocimientos técnicos especiales) para introducirse en el proceso del dictamen sobre cuestiones concretas de su especialidad. Con veracidad e imparcialidad, constatadas en la determinación de sus causas y efectos, vistos los resultados y examinados los rastros materiales de un hecho delictuoso. Con el fin de asesorar y contribuir a la convicción del juez sobre aquellos hechos para la mejor administración de justicia”⁵.

De esta manera se muestra que el nombre de Perito Trabajador Social es reconocido por la sociedad y el Gobierno es por ende la importancia para poder distribuir la Administración de Justicia de ahí la importancia de ésta disciplina para llevarla a cabo.

1.2.1 El Peritaje Social

La Lic. En Trabajo Social Laura Ortega que es la Primer Perito Social nombrada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, define al **Perito Social**:

“...el Peritaje Social es parte del proceso legal de la persona, puede ser de tipo civil, familiar o penal, y se basa fundamentalmente en que el Trabajador Social presente un informe del ámbito social de la persona de quien se hace el

⁵Martha Dell’ Aglio, La Práctica del Perito Trabajador Social, Una propuesta metodológica de intervención social, (2004), Buenos Aires, ed. Espacio, p. 23.

Peritaje en cuanto a sus relaciones familiares, dinámica familiar, entorno social, el medio en donde vive, la influencia ambiental. El motivo lo piden desde el aspecto económico, la pensión alimenticia, para el monto de las reparaciones del daño, si la persona está en posibilidades de pagar o no. Y que el Peritaje es un prueba y que el Trabajador Social se encarga de esa parte todo lo que corresponde al ámbito social, dado que el Trabajador Social ve si las personas que están involucrados en el entorno del sujeto, conductas, decisiones; el Peritaje Social es el estudio a partir de la metodología de Trabajo Social del grupo familiar, del entorno social, al aspecto social del sujeto”⁶.

Con el nombre de Peritaje Social se considero la ausencia de identidad, es decir, la unión entre el nombre y la actividad, pues aunque la definición citada en el párrafo anterior menciona actividades que los Trabajadores Sociales realizan, pero con esta falta de identidad podrían los Psicólogos, Sociólogos y quizá los Antropólogos pudieran ocupar este espacio laboral y se juzga conveniente y necesario legitimar el término Trabajo Social con la reestructuración al nombre que dando como El Peritaje en Trabajo Social.

1.3 Peritaje en Trabajo Social en las Instituciones

Para el caso que nos compete que es el Área Judicial Civil, Familiar y Penal se dará inicio a convocar el marco jurídico de éstas Instituciones que es en donde se requiere la presencia del Perito en Trabajo Social, aunque en no es reconocido como tal. Que es el caso del Tribunal Superior e Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dado que el

⁶ Definición de la Perito Social Lic. Laura Ortega, en entrevista durante el desarrollo de esta investigación.

Peritaje es una acción con sus bases en las Leyes se citará a continuación los artículos pertinentes que indican el lugar en donde podrá insertarse el Perito en Trabajo Social pues así lo establecen las normas judiciales mexicanas.

1.3.1 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Título Sexto De los Auxiliares de la Administración de Justicia

Capítulo III De los Peritos

Artículo 101. *“El peritaje de los asuntos judiciales que se presentan ante las autoridades comunes del Distrito Federal, es una función Pública y en esa virtud los profesionales, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, arte u oficio que presten sus servicios a la administración pública, están obligados a cooperar con dichas autoridades, dictaminando en los asuntos relacionados con su encomienda”.*

Artículo 102. *“Para ser perito se requiere ser ciudadano mexicano, gozar de buena reputación, tener domicilio en el Distrito Federal, así como conocer la ciencia, arte u oficio sobre el que vaya a versar el peritaje y acreditar su pericia mediante examen que presentará ante un jurado que designa el Consejo de la Judicatura, con la cooperación de las instituciones públicas o privadas que a juicio del propio consejo cuenten con la capacidad para ello. La decisión del jurado será irrecurrible”.*

Artículo 103. *“Los peritajes que deban versar sobre materias relativas a profesiones, deberán encomendarse a personas autorizadas con título, que deberán satisfacer los requisitos señalados en el artículo anterior.*

Los peritos profesionales a que se refiere este artículo 102 de esta Ley, deberán provenir de la lista de peritos, que en cada materia profesional, elaboran anualmente los colegios de profesionistas y estar colegiados de acuerdo con la Ley reglamentaría de la materia. Así mismo se considerarán las propuestas del Instituto de investigación que reúnan tales requisitos”.

Artículo 104. *“Sólo en el casos preciso, cuando no hubiere en la localidad de que se trate ciudadanos mexicanos suficientemente idóneos para el peritaje respectivo, podrá dispensarse el requisito de nacionalidad, deberá someterse expresamente a las leyes mexicanas para todos los efectos legales del peritaje que vayan a emitir”.*

Artículo 105. *“Sólo en el caso de que no existiere lista de peritos en el arte y ciencia de que se trate, o que los enlistados estuvieren impedidos para ejercer el cargo, las autoridades podrán nombrarlos libremente; y se ocurrirá de preferencia a las instituciones públicas, proponiendo el hecho en conocimiento del Consejo de la Judicatura para los efectos a que haya lugar”⁷.*

⁷ Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Título Sexto De los Auxiliares de la Administración de Justicia, Capítulo III De los Peritos, (2008), Décimo tercera edición, ed. México, editorial Sista.

Se definirá el concepto de Ley: es una regla que se aplica a todos los casos que reúnen las condiciones previstas por ella para su aplicación.⁸

Para efecto de unificar criterios y establecer que la Ley es una regla que es establece en la sociedad, colonia, familia, grupo para fundar las condiciones de vida que tendrán los individuos al interior de éstas.

Como muestra de ello es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece y marca sus normas para que los Peritos puedan dictaminar, además, pide como requisito indispensable la cédula profesional, que ésta deberá ser a nivel universitario y como lo marca el reglamento en dicha Institución; perito tiene la obligación de incorporarse el servicio que la autoridad le demande. También debe contar con una buena reputación para poder desempeñar ésta actividad, debe ser ciudadano mexicano, con residencia en el Distrito Federal, desde luego saber sobre alguna ciencia, arte oficio, materia, técnica.

Se expone que los peritos serán elegidos por el Jurado que designa el Consejo de la Judicatura en coordinación con las instituciones públicas y privadas siempre y cuando lo designen conveniente y su veredicto es irrecuperable. Éstos serán elegidos de una lista de peritos que los Colegios de profesionistas emitan y que a su vez estén incorporados a dicho plantel. O de manera privada. Dichos peritajes se realizarán de acuerdo a la materia según amerite el caso, además, de que los peritos deben contar con la práctica suficiente para realizar la actividad.

⁸ Roberto Atwood, Diccionario Jurídico, (1997), México, Ed. Primeros en Tiempo, p. 153.

En caso de no contar con la presencia de un perito profesional se requerirá uno técnico o práctico, cuando en alguna localidad no se cuente con la participación de un perito y exista alguno extranjero se incorporará para realizarlo bajo las leyes nacionales para efectos de emitir su dictamen. Cuando no los haya las autoridades nombraran al perito libremente eligiéndolo de preferencia a las instituciones públicas, notificando al Consejo de la Judicatura para efectos de validez.

1.3.2 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Título Octavo De las Dependencias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Artículo 167. *“El tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, contará con una Unidad de Trabajo Social, cuyo principal objetivo será auxiliar a Magistrados, Jueces, al Centro de Convivencia Familiar Supervisada y al servicio Médico Forense, en los casos en que la Ley lo prevé. Contará con un Jefe y con un número de trabajadores sociales y el personal de apoyo administrativo”.*

Artículo 168. *“El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal contará con un sistema de cómputo y de red interna para las Salas y Juzgados al que sólo tendrán acceso los Jueces y Magistrados.*

De igual forma, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal contará con un sistema de Internet de servicios al público, en los términos que establezca el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Asimismo, contará con servicio de biblioteca, en los términos que establezca el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Ambos servicios contarán con el personal especializado y administrativo que, designe el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”.

Artículo 169. *“El Centro de Convivencia Familiar Supervisada es un órgano del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto facilitar la convivencia paterno-filial en aquellos, casos que, a juicios de los titulares de los Juzgados y Salas de lo Familiar, ésta no puede realizarse a manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor.*

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada estará integrado por un Director, Dos Subdirectores y el cuerpo de trabajadores sociales y psicólogos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Deberá igualmente, contar con los Secretarios Auxiliares que sean necesarios para dar fe.

Para el Director del Centro de Convivencia Familiar deberá reunir los requisitos señalados por las fracciones I, II, IV y V del artículo 16 de esta ley, además deberá poseer un título con antigüedad de cinco años a nivel licenciatura en Pedagogía, Psicología, Sociología, Trabajo Social o su equivalente, y acreditar la experiencia y capacidad de indispensables para el desempeño del cargo.

El tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece la importancia de los Trabajadores Sociales y que para poder laborar en ellos, el primer requisito indispensable es la cédula profesional porque los acredita como peritos, además de contemplar a los peritos técnicos y prácticos. Siendo esto un gran avance para todos aquellos egresados en Trabajo Social de alguna Universidad y en especial a los de la Máxima Casa de Estudios. Además de ser el auxiliar de varias autoridades dentro del sistema de Administración de Justicia y para ello se pone disposición un Jefe de Departamento, el número de Trabajadores Sociales que se crea convenientes, así como el personal de apoyo⁹.

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada forma parte del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal teniendo como objetivo principal las visitas de padres a hijos que por alguna circunstancia o motivo ponen en peligro la integridad del infante y no pueden realizarse de otra manera, están bajo supervisión, en dicha institución cuenta con el personal capacitado conformándolo los Psicólogos, Sociólogos, Pedagogos y Trabajadores Sociales. Es requisito indispensable la obtención del título universitario para realizar esta actividad y poder formar parte del equipo de trabajo y contribuir, en primer lugar, a la Administración de Justicia, en segundo lugar, como Supervisor de las visitas en el Centro de Convivencia Familiar.

⁹ Cód. de Procedimientos Civiles, del Distrito Federal, Título Octavo De las Dependencias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, (2008), Décimo tercera edición, ed. México, editorial Sista.

A continuación se seguirá desplegando el Peritaje dentro de las Instituciones, que para el caso de esta investigación se abordaron tanto La Administración de Justicia, La Procuración e Impartición de Justicia, en el Distrito Federal, y para la presente investigación se eligieron estas Instituciones por ser las más representativas y representativas.

1.3.3 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Capítulo Primero

De las Atribuciones

Artículo 1. *“Esta Ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables”.*

Artículo 2. *“La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables:*

I.- Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal.

II.- Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia.

III.- Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes;

IV.- Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la función de seguridad pública y contribuir al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia”.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ordena la conformación de este Órgano Institucional que lo presidirá el Procurador de Justicia del Distrito Federal y menciona al personal que está a cargo de él, además, de los derechos y obligaciones que tiene la sociedad, pero contempla la posibilidad de que se pueda cometer algún ilícito, así mismo, protege y contempla a todos aquellos desvalidos que por cualquier circunstancias ajenas a él no podría ejercerlas por su condición. El Ministerio Público es el representante de la sociedad a nivel judicial, por lo tanto, es el encargado de velar por la legalidad y hacer valer los derechos humanos de los

menores incapaces, ausentes, ancianos y todos aquellos individuos que conforman la sociedad.

Así como tan bien de perseguir los delitos de orden común que llegasen a cometerse en el Distrito Federal, la realización de estudios delictivos, hacer e implementar lineamientos en la política criminal, que tiene como objetivo la seguridad de los población y la procuración e impartición de justicia en su respectiva Entidad Federativa. Para los efectos de la investigación se citarán solo los artículos que se creyó proseguirán las normatividades de ésta Institución.

Artículo 7. *“Las atribuciones en asuntos del orden familiar, civil, mercantil concursal comprenden:*

... III.- Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional; y

IV.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan objeto la asistencia social de menores incapaces para brindarles protección”.

Artículo 8. *“La protección de los derechos e intereses de menores incapaces, ausentes, ancianos y la de otros de carácter individual o social, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las*

*disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro*¹⁰.

La actividad en el orden familiar es sin duda alguna de prioridad en querellas, porque al llevarse acabo se presume de hacerlo apegadas a las normas jurídicas así se pueden abreviar los trámites judiciales que podrían ser engorrosos y traumáticos para los involucrados ya sean adultos o infantes cualquiera que se su condición tanto de salud, estado físico, que se encuentran en peligro o en situación de riesgo realizando sin duda alguna un trabajo multidisciplinario contemplando a las instituciones gubernamentales o del sector privado para pedir el apoyo, auxilio y poder obtener la procuración e impartición de justicia.

Esta serie de actividades podrían desempeñadas por el Licenciado en Trabajo Social como auxiliar del Ministerio Público y que en algunas de las agencias se llevan acabo, pero, en otras no se tiene contemplado a éste profesional y que da la pregunta ¿Quién realiza estas actividades? Posiblemente el personal que se encuentra laborando en la agencia, pero, ¿A qué se deberá la ausencia de un Trabajador Social? Posiblemente, en primer lugar, a la no existencia departamento del Trabajo Social, en segundo lugar, al escaso conocimiento de actividades de los Trabajadores Sociales, siendo este la pauta oportuna para da a conocer y difundir éstas, por otro lado, para tener una extensión laboral de esta disciplina.

¹⁰ Agenda Penal del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, (2007), ed .Fiscales ISEF, S.A.

1.3.4 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Capítulo Segundo

De las Bases de Organización

Artículo 18. *“La Procuraduría contará con delegaciones que tendrán el carácter de órgano desconcentrados por territorio con autonomía técnica y operativa, cuyos titulares estarán subordinados jerárquicamente por el Procurador.*

Las delegaciones tendrán funciones en materia de averiguaciones previas, Policía Judicial, Servicios Periciales, reserva de averiguación previa, consignación, propuesta del no ejercicio de la acción penal y control de procesos, vigilancia del respeto a los derechos humanos, servicios a la comunidad, atención a la víctima o el ofendido por algún delito, prevención del delito, seguridad pública, información y política criminal y servicios administrativos y otras, en los términos que señalen las formas reglamentarias y demás disposiciones aplicables”.

Artículo 25. *“Los Servicios Periciales actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independiente de criterio que loes corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen”¹¹.*

¹¹ Agenda Penal, Capítulo Segundo, De las Bases de Organización.

Quedarán contempladas las delegaciones que presumiblemente brindarán una atención de calidad y ágil a los usuarios que así lo requirieran. Además en cada una de las agencias se manejarán las averiguaciones previas que son el inicio de algún proceso judicial; como auxiliar en la administración de justicia del Ministerio Público estarán a su disposición la Policía Judicial, el Servicio Pericial; así como las actividades a realizar que son regidas por esta Ley. El Servicio Pericial que da bajo el mando inobjetable del Ministerio Público cada que él lo determine en la procuración e impartición de la justicia.

Será necesario realizar esta cita de artículos que contempla cada una de las instituciones pues de ahí se partirá para el que Licenciado en Trabajo Social ubique en donde está situado, además, de saber que tipo de actividades y lineamientos marcan las instituciones, leyes y reglamentos.

1.3.5 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Capítulo Cuarto

Del Servicio Civil de la Carrera en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Artículo 32. *“El servicio Civil de Carrera en la Procuraduría para los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Judicial y los peritos adscritos a los Servicios Periciales de la Institución, se regirá por esta Ley, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables”.*

1.- ANTROPOLOGÍA: *Identificar restos humanos esqueletizados o que aún conservan partes blandas.*

2.- ARQUITECTURA: *Establecer las causas de daños a bienes inmuebles y estimar costos o requerimientos para la reparación.*

3.- BALÍSTICA: *Estudiar las armas de fuego, los fenómenos en el momento del disparo, los casquillos percutidos, los proyectiles disparados, la trayectoria de estos últimos y los efectos que producen en el objetivo del disparo.*

4.- CERRAJERÍA: *Determinar si una cerradura o un sistema de seguridad de puertas o accesos fueron alterados en su función normal, violado o forzado.*

5.- COMPUTACIÓN: *Determinar situaciones por el uso de equipos y programas de computación.*

6.- CONTABILIDAD: *Opinar sobre documentos e información inherente a operaciones financieras.*

7.- CRIMINALÍSTICA: *Observar y fijar por escrito el lugar del hallazgo y el lugar de los hechos, en los cuales realiza búsqueda de indicios y evidencias, posición víctima victimario.*

8.- CRIMINOLOGÍA: *Estudiar el fenómeno criminal para conocer sus causas y sus formas de manifestación con el objeto de combatirlas.*

9.- DACTILOSCOPIA: *Estudiar y clasificar las huellas digitales humanas.*

10.- DOCUMENTOSCOPIA: *Examinar documentos para determinar su autenticidad o las posibles alteraciones de que haya sido objeto.*

11.- ELECTRÓNICA: *Es la materia que se encarga de verificar el funcionamiento, sus daños y la posible reparación de los mismos.*

12.- FONIATRÍA: *Es el estudio y análisis de voz por medio de instrumentos y aparatos.*

13.- FOTOGRAFÍA: *Observación y tomas fotográficas para fijar el lugar del hallazgo y/o de hechos o cualquier persona u objeto materia de estudio en cualquier actividad pericial.*

14.- GENÉTICA: *Obtener el genotipo de una persona para fines de identificación y de establecer parentescos.*

15.- GRAFOSCOPIA: *Examinar los grafismos con el fin de establecer la autenticidad de firmas o manuscritos.*

16.- HEMATOLOGÍA: Realizar análisis de sangre para determinar su naturaleza y clasificación humana.

17.- INCENDIOS Y EXPLOSIVOS: Investigar los efectos del fuego o de una onda explosiva sobre bienes muebles o inmuebles y que lo provoco.

18.- ARQUITECTURA / INGENIERÍA CIVIL: Determinar si existen defectos en construcciones, estructuras, instalaciones hidráulicas y geotérmicas.

19.- INGENIERÍA TOPOGRÁFICA: Estudiar y describir la forma, dimensiones, representaciones y probables adecuaciones de una superficie de terreno.

20.- INTERPRETES SORDO MUDOS: Son todas las manifestaciones de gestos y articulaciones que un individuo realiza y debe de ser interpretado por el especialista para comunicar lo que sucedió y como fue el hecho.

21.- MECÁNICA: Estudiar el funcionamiento de las máquinas de combustión, su clasificación, identificación, estado funcional y mantenimiento para determinar el origen de fallas y siniestros.

22.- MEDICINA: Certificar el estado físico de personas, dictaminar sobre responsabilidades profesionales de médicos e instituciones, realizar seguimiento de necropsias y dictaminar sobre mecánica de lesiones.

23.- ODONTOLOGÍA: *Identificar personas a partir de evidencias odontológicas, determinar si un hematoma o contusión fue causado por mordedura humana, Estimar la edad odontológica de una persona, saber si el trabajo dental fue el correcto.*

24.- PATOLOGÍA: *Hacer estudios de pelos y fibras para determinar su naturaleza, hacer estudios comparativos de pelos para determinar su correspondencia, saber si son de hombre o mujer.*

25.- PLOMERÍA: *Determinar el origen o causa de filtraciones de agua en un inmueble y opinar sobre los defectos y fallas en instalaciones de gas L.P.*

26.- POLIGRAFÍA: *Aplicar el polígrafo y valorar la veracidad o falsedad de las declaraciones de una persona.*

27.- PSICOLOGÍA: *Conocer los motivos que inducen a un sujeto a delinquir y los significados de su conducta para el propio delincuente.*

28.- PSIQUIATRÍA: *Determinar si una persona padece una enfermedad mental, deficiencia o retraso mental o cualquier trastorno psíquico*

29.- QUÍMICA: *Analizar, clasificar y determinar las sustancias que pudieran relacionarse con la comisión de un delito.*

30.- RETRATO HABLADO: *Elaborar el retrato de una persona cuya identidad se desconoce basándose en los datos fisonómicos que aporte una víctima o un testigo de un delito.*

31.- SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE IDENTIFICACIÓN: *Localizar en una base de datos de computadora una huella cuestionada para obtener, en su caso, antecedentes de un presunto delincuente.*

32.- TRÁNSITO DE VEHÍCULOS: *Obtener conclusiones sobre la forma en que ocurrió un hecho de tránsito y la participación que tuvo cada una de las personas involucradas.*

33.- TRADUCCIÓN: *Toda persona que no hable español tendrá la oportunidad de expresar conforme a derecho su situación y el porque de su conducta.*

34.- VALUACIÓN: *Establecer en todo objeto, articulo, prenda, utensilio, maquina, o bien mueble, un valor intrínseco de acuerdo a su estado, condición.*

35.- VETERINARIA: *Diagnosticar enfermedades de todo tipo de animales, así como el costo de su tratamiento, identificar y valorar especies de animales, como mordeduras de los mismos".*¹²

¹² Servicio público de la carrera de la PGJ DF, en Internet:<http://www.pgj.df.gob.mx>., espacio recuperado el día 16 de Agosto del 2007.

¿Y el Peritaje Social? En este desglose de especialidades no se encuentra considerado el Peritaje en Trabajo Social, pues, en las Agencias del Ministerio Público se presume de no contemplar a ésta profesional y quizá el organigrama tampoco lo considera.

¿A qué se debe que el Peritaje en Trabajo Social no sea considerado? Podrá ser que el actuar del Licenciado en Trabajo Social que labora en esta dependencia se encuentre limitado, es decir, que sus funciones se encuentren marginadas, cercadas tanto a los lineamientos o directores de departamentos puede ser esta la causa del desconocimiento de las actividades y los alcances que podrá tener éste profesional viéndose afectada ésta Institución.

Para una mejor distribución en la procuración e impartición de justicia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en todas sus dependencias debería contar con la presencia de un Perito en Trabajo Social. Dado que los peritos fungen como auxiliar del Ministerio Público y del Juez, lo asistirá por medio de una investigación personas, adultas, menores incapaces, ausentes, niños, todos ellos envueltos en circunstancias que pongan su vida en peligro, maltrato físico, sufran de abandono, tanto para mujeres como hombres.

Al hablar de **reglamento** se deberá entender:

“Instrucción escrita para el régimen de gobierno de una institución o empresa”¹³.

1.3.6 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Capítulo IX

De las Atribuciones de la Subprocuraduría, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

. **Artículo 66.** *“Al frente de la dirección general de atención a víctimas del delito habrá un director general, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:*

I.- *Establecer en el ámbito de su competencia lineamientos para auxiliar a las víctimas del delito, así como a sus familiares, encausándolas a las instituciones especializadas para su atención;*

II.- *Establecer criterios para brindar apoyo jurídico, psicológico y social a las víctimas del delito, y sus familiares, así como proporcionar servicios en esta materia, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría y las agencias especializadas del Ministerio Público que sean competentes;*

¹³ Guillermo Cabanelas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, (1989), tomo VII, 21ª Edición, editorial Heliasta S.R.L., p.104.

III.- *Promover, apoyar y difundir acciones para el auxilio y tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo;*

IV.- *Coadyuvar en la localización de personas extraviadas o ausentes en el Distrito Federal y promover a sus superiores jerárquicos políticos para la atención integral de este problema;*

V.- *Promover acciones de apoyo y coordinación ante organismos públicos y privados especializados a favor de las víctimas u ofendidos por el delito;*

VI.- *Planificar, programar, coordinar, vigilar y evaluar, en el ámbito de su competencia, las acciones de las unidades dedicadas al apoyo a personas extraviadas y ausentes, a la terapia de apoyo a víctimas de delitos sexuales y a la atención a las víctimas de delito violento, los cuales se referirán por los acuerdos que emita el Procurador,*

VII.- *Apoyar las actividades del albergue temporal de la institución, en el ámbito de su competencia;*

VIII.- *Coordinarse con las áreas competentes de la Procuraduría para promover que se garantice y se haga efectiva la reparación de los daños y prejuicios a las víctimas u ofendidos por el delito;*

IX.- *Solicitar la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de sus atribuciones;*

X.- Instruir a los agentes de la policía judicial que le estén adscritos, para la realización de las actuaciones que fueren procedentes;

XI.- Emitir los dictámenes de trabajo social o psicológicos que le sean solicitados por otras unidades administrativas de la Procuración para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público en las averiguaciones privadas¹⁴”.

La dirección general de atención a víctimas del delito tendrá un director y delegará sus actividades a sus subordinados si lo amerita el caso, demás, de contar con la preparación necesaria para llevar a cabo las actividades que los casos requieran. En sus fracciones desglosan actividades propias del Trabajo Social, y algo que llamó la atención durante esta investigación es en la fracción XI que habla sobre el dictamen de Trabajo Social, por consiguiente, resulta contradictorio, pues, sólo los Peritos emiten un dictamen, luego entonces, como podría dictaminar un Licenciado en Trabajo Social si la Institución no contempla en la Ley Orgánica de la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal en su artículo 32 al Peritaje en Trabajo Social al existir esta incongruencia los usuarios, afectados, victimados que la requieran se presume son atendidos por gente ajena al perfil de un Perito en Trabajo Social.

¹⁴ . Agenda Penal del Distrito Federal, Reglamento de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
Capítulo IX, De las Atribuciones de la Subprocuraduría, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

Si estuviera reconocido El Peritaje en Trabajo Social podría auxiliar en las investigaciones de dicha institución cuando los involucrados necesiten un peritaje en ésta disciplina para el desahogo de las pruebas, mediante su dictamen ante el Ministerio Público que es el encargado de impartir y procura la justicia, siempre que éste lo requiera para dar cumplimiento a todos los derechos al que se hace acreedor cualquier individuo, pero a la vez investigar cuando los sujetos realicen algún delito; cuando se implemente la realización de los proyectos de estudio del delito, cuál es la incidencia de edad de los implicados, hasta dónde es posible otorgar una prevención del delito, tomar medidas de readaptación a la sociedad, crear políticas para quienes son reincidentes y proporcionar algún tipo de apoyo (trabajo) para que logre dicha actividad detectados en las agencias del Ministerio Público, en la dirección general de atención a víctimas, que ahí donde se podrá detectar los problemas y necesidades de la procuración e impartición de justicia, se estará hablando de un trabajo multidisciplinario.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal describe actividades y funciones propias de la Licenciatura en Trabajo Social pero lo relevante de esto es saber cómo es que se realiza el trabajo referente a detección de problemas y necesidades de la sociedad, comunidad, grupo o individual, es decir, de alguna manera están contemplados pero es posible que no cuenten con el personal suficiente para realizar dichas actividades y desde luego por eso no contempla al Peritaje en Trabajo Social desconociendo los alcances que este puede llegar a tener con esta modalidad.

Es esta una propuesta para La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que implemente al Perito en Trabajo Social en su Ley Orgánica y Reglamento, en las agencias del Ministerio Público, Jefaturas, Departamentos, Oficinas y Fiscalías

1.4 El Peritaje en Trabajo Social una opción de Mercado de Trabajo para el Licenciado en Trabajo Social

Es el derecho y la responsabilidad de poder ejercer en cualquier área o especialidad en la que haya estudiado a lo largo de una carrera universitaria, además, de ser retribuirle a la sociedad el haber sostenido mediante sus impuestos la carrera y por medio de ésta convertirse en una persona productiva a la sociedad. Con el objetivo de darle un sustento a la investigación se citará artículo 5 de la Carta Magna,

Artículo 5: *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por su resolución judicial”*¹⁵.

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2007), Ediciones Leyenda, SA de CV, Capítulo I De las Garantías Individuales.

Se expresa la libertad que tiene todo ciudadano de la Republica Mexicana a desempeñar cualquier actividad lícita con una remuneración económica y pueda de esta manera contribuir así al gasto familiar. Logrando el sustento por medio de la realización un trabajo digno dentro del marco legal, se encuentra la propuesta de el Peritaje en Trabajo Social, pues, cumple con todas las características antes mencionadas y es una forma de darle innovación a la Licenciatura y oportunidades de trabajo a los egresados de la Escuela Nacional de Trabajo Social una vez matriculados podrán prepararse para ser Peritos en Trabajo Social.

1.4.1 Definición de Mercado de Trabajo:

“Todo el complejo mundo de las relaciones asalariadas, donde destacan los tipos de empleo, su dinámica e interconexiones: el carácter económico, social y demográfico de los agentes, instituciones o instancias que generan una demanda de trabajo”¹⁶.

Se entenderá por Mercado de Trabajo aquél lugar en donde se realiza una actividad física e intelectual, empleada en diferentes especialidades y disciplinas por lo que se percibirá un salario o remuneración económica ya sea en el ámbito público o privado. A demás de tener la libertad de elegir el lugar idóneo en donde se pueda desempeñar él o individuos, que a su vez se respaldarán por la Ley Federal de Trabajo, el Derecho Laboral. El Trabajo

¹⁶Laura BCA Olamendi, Léxico de la Política Compilador, (2000), Facultad Latinoamericana de Ciencias Políticas, Fondo de Cultura Económica, México, p. 423.

Social es por ende un Mercado de Trabajo, luego entonces, la actividad será considerada como Mercado de Trabajo con derecho a una remuneración económica.

Los aspirantes al mercado laboral tendrán la oportunidad de escoger el lugar de trabajo así como la actividad y el sueldo que les convenga, realizando los trámites necesarios para su contratación en cualquier instancia tanto público como privada. Por el rumbo de la investigación se logró tener acceso a la información sobre la bolsa de trabajo del Depto. De Trabajo Social Escolar, dirigido por el Lic. Martín López Arriaga en el período 2007-2008, sí en otras instituciones y dependencias existe el Área de Trabajo Social pero no se pudo tener acceso, dado que, se ante puso la seguridad e integridad de las personas que laboran en esas dependencias.

1.4.2 Bolsa de Trabajo del Departamento de Trabajo Social Escolar de la Escuela Nacional de Trabajo Social.

Tiene una recepción de registros de empleo que se expone de la siguiente manera.

Solicitantes	Registrados
Alumnos	115
Egresados	98
Titulados	68
Total	281

Fuente: Depto. de Trabajo Social Escolar, SADE, ENTS ¹⁷

¹⁷ Departamento de Trabajo Social Escolar, (2008) SADE, ENTS, Lic. Martín López Arriaga, Año 2007-2008.

El número de los alumnos registrados es de 115 de los cuales, 98 de ellos son egresados y de éstos 68 tiene título recurriendo al departamento aquellos que tienen para poder acceder a un espacio laboral. Lo cual quiere, decir, que los demás o laboran como pasantes en la Licenciatura de Trabajo Social, o trabajan desempeñando cualquier otra actividad ajena a la licenciatura de Trabajo Social.

Por alguna razón en el sector público requiere con ahínco de la participación en sus centros laborales, de la participación del Licenciando en Trabajo Social con una remuneración cotizándose en el sueldo mínimo, en el sector privado tiene una remuneración mejor considerable a la anterior.

Sector	Ofertas	Núm. de solicitantes	Plazas otorgadas	En espera
Público	9	108	106	99
Privado	24	64	64	40
Social	2	16	14	14
Total	35	178	184	143

Fuente: Depto. de Trabajo Social Escolar, SADE, ENTS

Todos los alumnos son sometidos a un proceso de selección rigurosa, pues para el Lic. Martín López Arriaga cree que es importante detectar las habilidades y el perfil profesional de los solicitantes, porque va de la mano con la representación de la Escuela Nacional de Trabajo Social, ahora bien este

departamento es la clave para la inserción a nivel institucional en la investigación presente.

Nº Plazas	Sueldo	Puesto	Sector	Colocados
1	7000 a 8000	Programación	Privado	1
-----	3000	Estudio socioeconómico	Privado	-----
20	Pago por estudio	Estudiosocioeconómico	Público	-----
2	6.246.96 por honorarios	Conocimientos de ortografía y redacción, cursos de violencia.	Público	-----
2	A tratar	Sistematización, Dx. Comunitario, estudio socioeconómico, Proyecto con trabajo con adolescentes.	Privado	-----
Constantes	6000 a 8000	Excelente habilidad para el manejo de grupo.	Privado	Problemas con la empresa

Fuente: Depto. de Trabajo Social Escolar, SADE, ENTS

Los sueldos en el Mercado de Trabajo fluctúan entre tres a seis mil pesos, en el sector público y el en sector privado es de tres a ocho mil pesos. Además

de que en algunas instituciones el pago por estudio socioeconómico es a tratar y otro por honorarios, las actividades son diversas como la realización de estudios socioeconómicos, programación, hacer diagnósticos comunitarios, sistematización, proyectos para trabajar con adolescentes, manejo de grupo.

Todas ellas son actividades propias de la carrera, pero algo que llamó la atención durante el desarrollo del protocolo es la acotación siguiente como requisito indispensable saber redactar y tener excelente ortografía, siendo estas actividades que deben aprenderse durante toda la formación escolar, que de alguna manera se comprende desarrollada pero que no conforma parte de la preparación de los egresados y estudiantes de la Licenciatura cerrando las posibilidades de trabajo, pero que con los cursos que la escuela brinda, preparará a los futuros Licenciados en Trabajo Social para tener una digna participación en el Mercado de Trabajo. Cabe mencionar que estos datos no son los únicos en existencia sobre el Mercado Laboral, pero sí, a los que se logró tener acceso

En el siguiente capítulo se hablará de la Administración de Justicia que es el marco donde se desarrolla el Peritaje Social y también se abordarán los conceptos de divorcio y los casos en donde éstos se solicitan.

Capítulo 2 Administración de Justicia en el Distrito Federal

2.1 Administración de Justicia en el Distrito Federal

Para entrar de lleno al tema del Peritaje en Trabajo Social se procederá a citar todo el cuerpo jurídico que se creyó fundamental para dar sustento legal al Peritaje en Trabajo Social, siendo una actividad lícita debe ser desempeñado por los egresados de la Licenciatura en Trabajo Social según marca el marco jurídico de esta Nación y específicamente para el caso del Distrito Federal.

“El Poder Judicial de la Federación es el encargado de vigilar el cumplimiento de la Constitución y leyes. El poder Judicial de la Federación vigila que la Constitución sea la ley suprema y que no haya ninguna ley o norma que la contradiga. Y está formado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados de Distrito, los Tribunales Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura”¹.

¹ WWW.elbalero.gob.mx/gobierno/html/gobierno/judicial.html, espacio recuperado el día 14 de septiembre de 2008.

Para dar solides a la presente investigación se citaran los siguientes artículos de Carta Magna, Códigos para el Distrito Federal a continuación.

2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo IV

Del Poder Judicial

Artículo 94. *“Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.*

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, forman a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y, en su caso, especializaciones por materia, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuitos y de los Juzgados de Distrito”².

El Poder Judicial de la Federación es el encargado de Administrar Justicia para todos los ciudadanos del Distrito Federal con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y normas que de ella

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo IV, Del Poder Judicial, Artículo 24, pág. 76 y 77.

emanan, es decir, da cumplimiento a cada una de ellas. Para la investigación se dará paso a los siguientes conceptos con el propósito de ubicar el sitio del Peritaje en Trabajo Social en el ámbito jurídico y poder insertarlo en el Mercado de Trabajo se definirán los siguientes conceptos.

2.3 Concepto de Juez:

“Persona que tiene autoridad y protestad para juzgar y sentenciar”³.

Es el que interviene en un conflicto entre dos o más personas, que no pueden ponerse de acuerdo para dar solución a éste.

2.3.1 Concepto de Juicio:

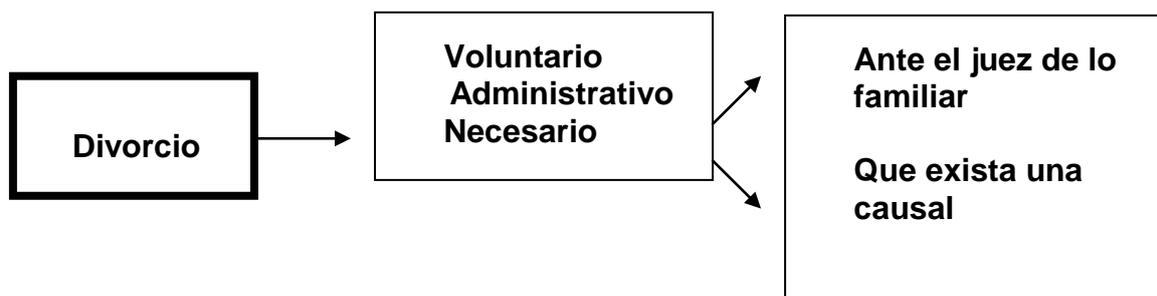
“Controversia que se entabla entre dos o más partes ante juez competente para que este resuelva”⁴.

Es el lugar a donde se da solución a un problema judicial entre dos o más individuos. Por el tipo de la investigación se abarcará solamente el divorcio necesario sin descartar, que por diferentes circunstancias pueden los cónyuges llegar a un acuerdo y divorciarse por alguna otra modalidad. De ahí la importancia de saber la diferencia entre la causales del divorcio, el tipo de divorcio y cuando es conveniente. Porque se han dado los casos en que los cónyuges tienen el conflicto tan grave que no dan tregua entre si, siendo este el momento oportuno para la inserción del Perito en Trabajo Social, dado que su

³María Laura Valletta Diccionario Jurídico , , (2004), Tercera edición,, Valletta ediciones, pág. 416

⁴ Erick Gómez Tagle López, Derecho & Sociedad, Glosario de Criminología y Ciencias Sociales asesoríADN Diseños y Técnicas Normativas, México 2006 pág.184

formación académica le permite en primer lugar, tener un acercamiento con la gente, en segundo lugar, interviene en la vida del individuo llegando a lo más íntimo de éste.



2.4 Código Civil para el Distrito Federal

Capítulo X

Divorcio

Artículo 266. “El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en amplitud de contraer otro. Se clasifica en voluntario y necesario. Es necesario cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial, fundado en una o más de las causales a que se refiere el artículo 267 de este Código”.

Artículo 267. *“Son causales de divorcio:*

- I.- El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;*

- II.- El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no hubiere tenido conocimiento de estas circunstancias;*

- III.- La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando él mismo la haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objetivo expreso, de permitir que se tengan relaciones carnales con ella o con él;*

- IV.- La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito;*

- V.- La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;*

- VI.- Padecer cualquier enfermedad incurable que sea además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en su edad avanzada;*

VII.- *Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo;*

VIII.- *La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses;*

IX.- *La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos;*

X.- *La declaración de ausencia legal hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no necesita para que se haga está que proceda la declaración de ausencia;*

XI.- *La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;*

XII.- *La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por algunos de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168;*

XIII.- *La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena de dos años de prisión;*

XIV.- *Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada;*

XV.- *El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amanecen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;*

XVI.- *Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada;*

XVII.- *La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;*

XVIII.- *El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;*

XIX.- *El uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que se hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;*

XX.- *El empleo de métodos de fecundación asistida, realizada sin el consentimiento de su cónyuge;*

XXI.- *Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad de los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código”⁵.*

El divorcio es la ruptura de la unión del matrimonio. Los involucrados retoman el estado de soltería otorgándoles la inmediata posibilidad de contraer nupcias, las veces que ellos lo juzguen conveniente. Exponiendo el divorcio voluntario o necesario y se puede promover por las causales que marca el Código de Procedimientos Civiles.

Es aquí en el divorcio necesario donde podrá el Peritaje en Trabajo Social intervenir por ser un litigio que como la palabra lo dice se necesita de un especialista para tomar en cuenta las controversias desde el otorgamiento de la pensión alimenticia, guardia y custodia, violencia intrafamiliar, abandono de persona, abandono de hogar familiar, entre otros, el Peritaje se llevará acabo en situaciones que contengan alguna de éstas características logrando un acercamiento a la realidad del problema y proporcionándole al Juez la realidad del problema en el entorno familiar, social, económico, salud, educativo, trabajo, cultural, para que él tenga conocimiento de éstas y pueda realizar así la sentencia apegada a derecho.

⁵ Agenda Civil del D. F. (2007), Estructura del Código Civil, Capítulo X, Artículos DEL 266 AL 267, pág.34 a la 36.

2.4.1 Código de Procedimientos Civiles

Título Cuarto

Capítulo Cuarto

Sección IV

Prueba Pericial

Artículo 346. *“La prueba pericial sólo será admisible cuando se requieran conocimientos especiales de la ciencia, arte, técnica, oficio o industria de que se trate, más no en lo relativo en conocimientos generales que la Ley presupone como necesarios en los jueces, por lo que se desecharán de oficio aquellas pericias que se ofrezcan por las partes para ese tipo de conocimientos, o que se encuentren acreditadas en los asuntos con otras pruebas, o tan sólo se refieran a simples operaciones aritméticas o similares.*

Los peritos deben tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria a que pertenezca la cuestión sobre la que a de oírse su parecer, si la ciencia, arte, técnica o industria requieren título para su ejercicio.

Sino lo requirieran o requiriéndolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombradas cualquiera personas entendidas a satisfacción del Juez, aún cuando no tengan título”...

Artículo 347. *“Las partes propondrán la prueba de la pericia dentro del término de ofrecimiento de pruebas, en los siguientes términos:*

I.- Señalarán con toda precisión la ciencia, arte técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deben resolver en la pericial, así como la cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos;

II.- Si falta cualquiera de los registros anteriores, el Juez desechará de plano la prueba en cuestión;

III.- En el caso de estar debidamente ofrecida, el Juez la admitirá, quedando obligados los oferentes a que sus peritos, dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepten el cargo conferido y protesten su fiel y legal desempeño, debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica o industria para el que se les designa, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que conocen los puntos cuestionados y por menores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular, que dando obligados a emitir su dictamen dentro de los diez días siguientes a la fecha en que hayan presentado los escritos de aceptación y protesta del cargo de peritos;

V.- Cuando los peritos de las parte rindan sus dictámenes, y estos resulten substancialmente contradictorios; se designará al perito tercero en discordia tomando en cuenta lo ordenado por el artículo 349 de este Código;

VI.- La falta de presentación del escrito del perito del oferente de la prueba, donde acepte y proteste el cargo, dará lugar a que el Juez designe perito en revelida del oferente. Si la contraria no designare perito, o el perito por ésta designado, no presentare el escrito de aceptación y protesta del cargo, dará como consecuencia que se tenga a ésta por conforme con el dictamen pericial que rinda el perito del oferente;

En el supuesto de que el perito designado por alguna de las partes, que haya aceptado y protestado el cargo conferido, no presente su dictamen pericial en el término concedido, se entenderá que dicha parte acepta aquel que se rinda por el perito de la contraria, y la pericia se desahogará con ese dictamen. Si los peritos de ambas partes, no rinden su dictamen dentro del término concedido, el Juez designará en rebeldía de ambas un perito único, el que rendirá su dictamen dentro del plazo señalado en las fracciones III o IV, según corresponda.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, el Juez sancionará a los peritos omisos con una multa equivalente a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

VII.- Las partes quedan obligadas a pagar los honorarios de los peritos que hayan nombrado, a excepción de los que establece el último párrafo del

artículo 353, así como a presentarlos cuantas veces sea necesario al juzgado. También quedarán obligadas a presentar el dictamen pericial dentro del plazo señalado, debiendo presentar los peritos el original de su cédula profesional, o de los documentos anexados a sus escritos de aceptación y protesta del cargo;

VIII.- *Las partes en cualquier momento podaran convenir en la designación de un solo perito para que rinda su dictamen al cual se sujetarán;*

IX.- *También las partes en cualquier momento podrán manifestar con el dictamen del perito de la contraria y hacer observaciones al mismo, que serán consideradas en la valoración que realice el Juez a su sentencia.*

Artículo 348. *“El Juez, antes de admitir la prueba pericial, dará vista a la contraría por el término de tres días, para que manifiesten sobre la pertinencia de tal prueba y para que proponga la ampliación de los otros puntos y cuestiones además de los formulados por el oferente, para que los peritos dictaminen”.*

Artículo 349. *“Cuando los dictámenes rendidos resulten substancialmente contradictorios de tal modo que el Juez considere que no es posible encontrar conclusiones que le aporten elementos de convicción; primeramente, de oficio, dará vista al C. Agente del Ministerio Público para que éste, integrando la averiguación previa correspondiente, investigue la probable comisión del delito de falsedad de declaraciones ante la autoridad judicial, por parte de aquel*

perito, auxiliar de la administración de justicia, que haya dictaminado y que resulte responsable, y en segundo término el propio Juez designará un perito tercero en discordia. A este perito deberá notificársele para que dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, ciencia, técnica, oficio o industria para el que se le designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular, así mismo señalará el monto de sus honorarios, en los términos fijados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los que deben de ser apropiados y autorizados por el Juez, y cubiertos por ambas partes en igual proporción.

El perito tercero en discordia deberá rendir su peritaje precisamente en la audiencia de pruebas, y su incumpliendo dará lugar a que el tribunal le ponga como sanción pecuniaria, a favor de las partes, el importe de una cantidad igual a la que cotizó por sus servicios, en los términos fijados por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al aceptar y protestar su cargo. En el mismo acto, el tribunal dictará proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia, además de hacerlo saber al tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que le hubiere propuesto por así haberlo solicitado el Juez, para los efectos correspondientes.

En el supuesto párrafo anterior, el Juez designará otro perito tercero en discordia y, de ser necesario, suspenderá la audiencia para el desahogo de la prueba en cuestión”.

Artículo 350. *“Las partes tendrán derecho a interrogar al o a los peritos que hayan rendido su dictamen, y a que el Juez ordene su comparecencia en la audiencia de pruebas en la que se lleve acabo la junta de peritos, donde la parte que la haya solicitado o de todos los colitigantes que la hayan pedido, podrán formular sus interrogatorios”.*

Artículo 351. *“El perito que nombre el Juez puede ser recusado dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se notifique la aceptación y propuesta del cargo por dicho perito a los litigantes. Son causas de recusación las siguientes:*

I.- *Ser perito pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado, de alguna de las partes, sus apoderados, abogados, autorizados, o del Juez o sus secretarios, o tener parentesco civil con alguna de dichas personas;*

II.- *Haber emitido sobre el mismo asunto dictamen, a menos de que se haya mandado responder la prueba pericial;*

III.- *Haber presentado servicios como perito a alguna de las partes o litigantes, salvo el caso de haber sido tercero en discordia, o ser dependiente, socio, arrendatario o tener negocios de cualquier clase, con alguna de las personas que se indican en la fracción I;*

IV.- Tener interés directo en el pleito o en otro juicio semejante, o participación en sociedad, establecimiento o empresa con alguna de las personas que indica en la fracción primera;

V.- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus representantes, abogados o con cualquier otra persona que se indica en la fracción primera;

Propuesta en forma la recusación, el Juez mandará se haga saber al perito recusado, para que el perito en el acto de la notificación si ésta se entiende con él, manifieste al notificador si es o no procedente la causa en que aquella se funda.

Si las reconoce como cierta, el Juez lo tendrá como recusado sin más trámite y en el mismo auto nombrará otro perito. Si el recusado no fuere hallado en el momento de notificarlo, deberá comparecer en el término de tres días, para manifestar bajo protesta de decir, verdad, si es o no procedente la causa en que se funde la recusación.

Si admite ser procedente en la comparecencia o no se presenta en el término señalado, el tribunal sin necesidad de rebeldía, de oficio, lo tendrá por recusado y en el mismo auto nombrará otro perito.

Cuando el perito niegue la causa de la recusación, el Juez mandará que comparezcan las partes a su presencia en el día y la hora que se señale, con las pruebas pertinentes. Las partes y el perito únicamente podrán presentar pruebas en la audiencia que para tal propósito cite el Juez, salvo que tales

probanzas sean documentales, mismas que podrán presentarse hasta antes de la audiencia que señale el Juez.

No compareciendo la parte recusante a la audiencia, se le tendrá por desistida de la recusación. En caso de inasistencia del perito se le tendrá por recusado y se designará otro. Lo anterior, salvo que las pruebas ofrecidas por la parte recusante o recusado sean documentales, mismas que podrán presentarse hasta antes de la audiencia que señale el Juez.

Si comparecen todas las partes litigantes, el Juez las invitará a que se pongan de acuerdo sobre la procedencia de la recusación, y en su caso sobre el nombramiento del perito que haya de reemplazar al recusado.

Si no se ponen de acuerdo, el Juez admitirá las pruebas que sean procedentes deshogándose en el mismo acto, uniéndose a los autos los documentos e inmediatamente resolverá a lo que estime procedente.

En el caso de declarar procedente la recusación, el Juez en la misma resolución, hará el nombramiento de otro perito, si las partes no lo designan de común acuerdo.

Del resultado de esta audiencia, se levantará acta, que firmarán los que intervengan.

Cuando se declare fundada alguna causa de recusación a la que se haya opuesto el perito, el tribunal en la misma resolución condenará al recusado a pagar en el término de tres días, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento del importe de los honorarios que se hubieren autorizado, y su importe se entregará a la parte recusante.

Asimismo, se consignarán los hechos al Ministerio Público para efectos de investigación de falsedad de declaraciones judiciales, o cualquier otro delito, además de remitir copia de la resolución al Consejo de la Judicatura, para que se apliquen las sanciones que correspondan.

No habrá recurso alguno contra las resoluciones que se dicten en el trámite o la decisión de la recusación.

Artículo 352. *“En caso de ser desechado la recusación, se impondrá al recusante una sanción pecuniaria hasta por equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se aplicará a favor de su contra parte, siempre que hubiere promovido de mala fe”.*

Artículo 353. *“Los jueces podrán designar peritos de entre aquellos autorizados como auxiliares de la administración de justicia o de entre aquellos propuestos, a solicitud del Juez, por colegios, asociaciones o barras de profesionales, artistas, técnicas o científicas o de las instituciones de educación superior públicas o privadas, o las cámaras de industria, comercio confederaciones de cámaras, o la que corresponda al objeto del peritaje.*

Cuando el Juez solicite que el perito se designe por alguna de las instituciones señaladas en el último término, prevendrá a las mismas que la nominación del perito que proponga se realice en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación o mandamiento que pida el Juez.

...En todos los casos en que el tribunal designe a los peritos únicos o terceros en discordia, los honorarios de esto se cubrirán, por mitad de ambas partes, observando lo establecido en el párrafo siguiente y aquella que no pague lo que le corresponde será apremiada por resolución que contenga ejecución y embargo a sus bienes.

Cuando la parte que promueve lo haga a través de la Defensoría de Oficio y ésta no cuente con el perito solicitado, el Juez previa la comprobación de dicha circunstancia, nombrará un perito oficial de alguna institución pública que cuente con el mismo; cuando dichas instituciones no cuenten con el perito requerido, el Juez nombrará perito en términos del primer párrafo del presente artículo, proveyendo al perito lo necesario para rendir su dictamen, así como en el caso de que se nombre perito tercero”⁶.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece las normas para desempeñar un peritaje con los conocimientos de acuerdo a lo que se a lo estudiado durante el proceso académico que hayan tenido los peritos haciendo imprescindible la participación de un especialista en una ciencia, arte, oficio, para dictaminar en un acto o hecho. Una vez requerida la participación del Perito en Trabajo Social si lo requiere el caso, debe cumplir con los requisitos que marca la ley, que es tener una cédula profesional para poder ejercer, pues, esto garantiza que tiene los conocimientos es su especialidad y con ello tendrá garantía su intervención, existen los peritos

⁶ Cód. de Proc. Civiles, Estructura del Código de Procedimientos Civiles, Capítulo Cuarto, Sección IV, Prueba Pericial, pág.68 -.73.

prácticos y los peritos técnicos. En caso de no haber alguno se dará seguimiento a lo expuesto en casos especiales.

Los Peritos pueden proponerse y deben realizar todo lo indicado en el Código de Procedimientos Civiles en cualquiera que sea la circunstancia pues el efecto a falta de uno de ellos puede ser desde la destitución del cargo como una sanción económica en caso de sospecha por alguna actividad ilícita.

Además los Peritos deben ser concientes de la responsabilidad que tiene al realizar sus dictámenes, pues, se trata de una investigación de la cual depende el futuro de la vida las personas. De ahí la importancia y relevancia de sancionar en caso de haber cometido algún delito.

2.5 Concepto de Prueba Pericial

“La prueba determina el destino del proceso ya que la claridad y la pulcritud de su ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo, que depende de que el juzgador de cualquier parte del mundo tenga elementos para dictar una sentencia justa, toda vez fue valorada, se ha encontrado la declaración injusta de inocencia o condena; por lo que los que se dedican al arte de la defensa y los que imparten la justicia, tienen la responsabilidad de acreditar sus resoluciones con firmeza y exactitud. Sin olvidar de que se trata de un ser

humano a quien deben aportarle todos los elementos necesarios para que cumpla con su misión de salvaguardar la paz y la armonía social”⁷

La prueba don los elementos necesarios para la realización de un Dictamen fundado en conocimientos científicos, técnicos o artísticos útiles al esclarecimiento y alcances de los indicios con que se reconstruye la verdad del mismo, dando origen a una verdad procesal material de personas, en donde los conocimientos científicos, técnicos o estéticos enriquecen las evidencias recogidas, su valoración de objetividad, contribuyendo a la información del juzgador durante el litigio.

2.5.1 Clases de prueba:

Bettham Jeremy define de la siguiente manera la clasificación de las pruebas.

“... un medio que se utiliza para establecer la verdad de un hecho, medio que puede ser bueno o malo, completo o incompleto”:

a) Primera división: *según la fuente de la que provenga la prueba de las personas o de las cosas: prueba personal, prueba real.*

La prueba personal es aquella que esta suministrada por, un ser humano y comúnmente se llama testimonio. La prueba real es aquella que deduce del estado de las cosas.

⁷Daniel Cervantes Martínez, Teoría y Praxis de la PRUEBA, (2006), México, INDAEJ, pág.11.

b) Segunda división: prueba directa, prueba indirecta o prueba circunstancial.

El testimonio que puede referirse inmediatamente al hecho principal. El testimonio puede referirse a algún hecho que no sea el delito mismo, pero que se encuentre tan ligado a él, que establecida la existencia del segundo, resulte una presunción más o menos fuerte de la existencia del primero. Todas las pruebas reales son circunstanciales.

c) Tercera división: según el estado de la voluntad del testigo deponente: testimonio personal voluntario, testimonio personal involuntario.

Todo testimonio personal voluntario es aquel que presenta a simple pedido del Juez, o incluso antes de todo requerimiento, sin ninguna amenaza de ningún medio coercitivo.

Testimonio personal involuntario es aquel que se arranca por medio del rigor o del constreñimiento, o aquel que se pone en evidencia no por un acto de voluntad, sino a despecho de la voluntad misma y pese a todos los esfuerzos en contrario; es el efecto de emociones internas que se manifiestan en la conducta, los gestos, la fisonomía del testigo. Tales signos tienen la condición de pruebas circunstanciales.

d) Cuarta división: pruebas por deposición y pruebas por documento.

La prueba en cuestión puede haberse producido con motivo de la causa en trámite o con anterioridad a ésta, independientemente de ella y sin intención de servirla. De ahí las pruebas por deposición y las pruebas por documento.

e) Quinta división: pruebas por escritos causales y pruebas por escritos preconstituidos.

El testimonio que se aporta en un juicio y no por hecho para él (es decir, con intención directa por parte de su autor de que fuese empleado como prueba jurídica) puede denominarse prueba por escrito causal, como las cartas, las notas, un diario privado, etcétera.

El testimonio aportado a un juicio, consistente en un escritorio auténtico, hecho con arreglo a ciertas formas legales para emplearse eventualmente con el carácter de prueba jurídica. Se puede denominar prueba preconstruida.

Más preciso distinguir cuidadosamente la prueba preconstruida es parte (es decir, por una sola de las partes) como un libro de comercio, de la prueba preconstruida a party bus (es decir, por las dos partes interesadas) como un contrato. La primera clase podría llamarse prueba semipreconstruida.

f) Sexta división: pruebas independientes de toda otra causa y pruebas prestadas.

Si el testimonio producido se ha traído de una causa anterior o si se refiere a declaraciones rendidas ante otra autoridad judicial, ya sea del mismo país o de un país extranjero, tal prueba recibe la denominación de prueba prestada.

Es preciso tener una expresión particular para designarlas, por que hay muchas observaciones que hace sobre ese género de pruebas, pero no es aquí donde debemos situarlas.

g) Séptima división: *testimonio original y testimonio no original.*

El testimonio es original cuando el testigo que depone ante el juez sobre el hecho cuestionado es la misma persona que estuvo presente sobre el hecho cuestionado es la misma persona que estuvo presente en el tiempo y en el lugar de que se trate y que captó con sus sentidos las percepciones que refiere.

El testimonio es no original cuando el testigo declarante no habla por su propio conocimiento, si no que relata lo dicho por otra persona, la cual se supone que estuvo presente en el tiempo y en el lugar determinados y refirió los hechos inmediatamente después de haberlos percibidos.

h) Octava división: *testimonio perfecto y testimonio imperfecto.*

No es necesario que esa forma de perfección lleve aparejada la total imposibilidad de error, como si se tratase de una imperfección. Aquí se refiere a una perfección relativa, es decir, la resultante de la ausencia de la imperfección que nos es dado conocer y evitar. Si existe alguna imperfección en la fuerza

*probatoria de un testimonio, estará originada en la fuente de la cual proviene o en la forma según la cual se ha presentado. Superior a los motivos ordinarios que actúan, generalmente, a favor de la verdad*⁸.

Con respecto al Tratado de las pruebas según su clasificación se hará el siguiente comentario:

- **La primera división** es una prueba requerida para un Peritaje en Trabajo Social dentro del Sistema Judicial la cual sí aplica para la realización del Peritaje en Trabajo Social, puede ser propuesta por uno de los querellantes.
- **La segunda división** sí aplica para la elaboración de un Perite en Trabajo Social, ya que por medio de esta se puede emplear uno de los métodos científico, deductivo e inductivo sólo por mencionar algunos, para evaluar a los querellantes y al objetivo del Peritaje en Trabajo Social.
- **La tercera división** será aplicable para realizar el Peritaje en Trabajo Social, dado que, nos valemos de los testigos, pero es necesario saber codificar los mensajes tanto verbales como corporales para saber que tan asertivo es éste, además de poder hacer valer cualquier testimonio de uno de los testigos quiera o no participar ya que por medio de un

⁸ Bettham Jeremy, Título/1 Nociones generales acerca de las pruebas, Serie Clásicos del derecho Probatorio Tratado de las Pruebas Judiciales, (2006), volumen 8, Ed. Jurídicas Universitaria, pág. 8, 9,12 y 14.

mandato del Juez obligara a proporcionar dicho testimonio, podría ser pieza clave y de vital importancia durante el proceso judicial.

- **La cuarta división** es plausible ésta prueba, porque puede ubicar tiempo y espacio, alguna imprecisión o duda que se pudiera presentar durante el desahogo de las pruebas durante el Peritaje en Trabajo Social o para ratificar la conclusión del Perito Social.
- **La quinta división** podrá ser utilizada en el Peritaje en Trabajo Social pero sólo como los escritos causales para un buen desempeño en la investigación que se lleve acabo cualquiera que éstas sea.
- **La sexta división** no sería utilizada con respecto del Peritaje en Trabajo Social.
- **La séptima división** se podrá utilizar en la elaboración de un Peritaje en Trabajo Social, ya que este se llevaría acabo con los testigos que presencian los hechos, en primera lugar, y, en segundo lugar, por los testimonios que se pueden presentar de testigos y estos pueden ser familiares o vecinos.
- **La octava división** se ampliará solo en caso de poder usarla a falta de alguna prueba más convincente y que tenga garantía, y otra como

prueba de indicio, además de estar a favor de la víctima para el buen desempeño del Peritaje en Trabajo Social conjuntamente deberá ser utilizada con prudencia y ética profesional por lo escrupuloso del concepto.

2.5.2 Prueba directa: *“Es el procedimiento probatorio consistente en la contrastación empírica directa del enunciado que se prueba, es decir, en la observación inmediata del hecho al que se refiere el enunciado”*⁹.

2.5.3 Prueba indirecta: *“Es el procedimiento probatorio que permite llegar al hecho que se prueba a partir de otro u otros, mediante un proceso inferencial”*¹⁰.

Se plantea de la siguiente manera las pruebas para la utilización en el Peritaje en Trabajo Social.

- **Prueba directa:** es aquel proceso de los hechos en donde se originaron, es decir, el lugar llevado a cabo por medio de la observación y si es una prueba cualitativa que podrá ser utilizada en la elaboración del Peritaje en Trabajo Social.
- **Prueba indirecta:** podrá ser la recavación de todos los documentos existentes que sirvan para la comprobación durante el litigio como una actitud, una acción o una responsabilidad, y sería utilizada para la realización del Peritaje en Trabajo Social.

⁹ Información recuperada de Internet, el día 3 de Enero de 2008, <http://www.cita.es>.

¹⁰ Información recuperada de Internet, el día 3 de Enero de 2008, <http://www.cita.es>.

Para la elaboración del Peritaje en Trabajo Social se sugiere el uso las pruebas directas e indirectas, por que son de fácil comprensión e interpretación para la gente que no esta familiarizada con todos los términos judiciales. El campo de acción del Trabajador Social le permite recabar este tipo de información, por lo tanto, es factible la comprensión, familiarización, recavación y utilización de las pruebas directas e indirectas.

2.6 Código de Procedimientos Civiles

Capítulo VII

Fotografías, escritos o notas taquigráficas y, en general todos aquellos documentos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Artículo 188. *“Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.*

Artículo 189. *En todo caso en que se necesiten técnicos especiales para la apreciación de los medios de prueba a que se refiere este Capítulo, oirá el tribunal el parecer de un perito nombrado por él, cuando las partes lo pidan o él lo juzgue conveniente”¹¹*

.

¹¹ Cód. de Proced., Cáp. VII. Fotografías, escritos o notas taquigráficas y, en general todos aquellos documentos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

El Código Civil para el Distrito Federal en éste apartado considera a los peritos en cualquier especialidad y sus dictámenes como elementos de prueba en caso de necesitar en algún caso la intervención del Licenciado en Trabajo Social como Perito en Trabajo Social.

Capítulo 3 Conflicto Social y razón del Peritaje en Trabajo Social

3.1 Introducción a la Teoría del Conflicto Social

“Lo tácito de la Teoría del Conflicto Social es el reconocimiento de la funcionalidad del conflicto, visto como una relación social con funciones positivas para las relaciones humanas, considerando al conflicto social como un mecanismo de innovación y cambio social”¹.

3.1.1 Definición de la Teoría del Conflicto:

“Procede de la voz latina conflictus que significa lo más recio de un combate. Punto en que aparece incierto el resultado de una pelea. Antagonismo, pugna, imposición, combate. Angustia de ánimo, apuro, situación de desgraciada y de difícil salida”².

¹Espacio recuperado de Internet: http://es.wikipedia.org/wiki/Teo%C3%ADa_del_conflicto

² Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, (1984), T. I P.358. Vigésima Edición.

Esta Teoría define al conflicto de la siguiente manera:

“Un proceso que de inicio cuando una parte percibe que otra la ha afectado de una manera negativa o que está apunto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses. Es necesario dilucidar que todo conflicto implica necesariamente dos o más personas o grupos que interactúan, es decir, que tienen una relación de doble sentido, donde A ese comunica con B, y B se comunica con A. Otro aspecto que también es importante destacar es que toda relación entre dos personas, entre una persona y un grupo o entre grupos, implica necesariamente un proceso de comunicación en donde se produce el conflicto.

Los conflictos se distinguen entre sí, fundamentalmente, por sus efectos y consecuencias, los cuales determinan que un conflicto sea bueno o malo, funcional o disfuncional, positivo o negativo. Como conflicto funcional se entenderá a aquellos que se presentan y son de identidad moderada, que mantienen y, sobre todo, mejoran el desempeño de las partes por ejemplo: si mejoran la creatividad, la solución de problemas, la toma de decisiones, la adaptación al cambio, estimulan el trabajo en equipo, fomentan el replanteamiento de metas. El conflicto disfuncional tensionan las relaciones de las partes a tal nivel que pueden afectarlas severamente limitando o impidiendo una relación armoniosa en el futuro. General stress, descontento, desconfianza, frustración, temores, deseos de agresión; todo lo cual afecta el equilibrio emocional y físico de las personas. Si este tipo de conflictos afecta a

un grupo le genere efectos nocivos que pueden llegar, incluso a su auto destrucción.

Los elementos del conflicto

- *Las partes pueden ser dos o más*
- *Oposición de intereses las partes no ceden*
- *Choque de derechos o pretensiones*

3.1.2 Análisis del conflicto

Al analizar un conflicto, debemos estudiar su proceso teniendo en consideración cada una de sus etapas o fases, toda vez que por ellas transcurren las personas y los grupos cuando enfrentan el conflicto. Pero este análisis debe ser efectuado viendo en cada etapa la oportunidad de su resolución. El análisis de un conflicto no debe ser efectuado como un ejercicio académico y en forma estática, si no como algo dinámico y con sentido práctico para que sirva de herramienta al conciliador.

Etapas o fases del conflicto

Se pueden señalar seis etapas o fases que caracterizan el proceso de un conflicto, y que deben servir de base para analizar cada controversia, buscando las posibilidades de solución.

a) Los orígenes o protagonistas:

Analiza el conflicto desde el punto de vista de las personas o grupos que enfrentan un conflicto o desavenencia. Considera los niveles en que se da la disputa y la cultura de cada uno de los protagonistas.

b) Niveles:

- *Intrapersonal: lo experimenta una persona consigo misma obedece a la necesidad de determinar posibles causas de tipo personal (desajustes emocionales. Aspiraciones, deseos, frustraciones, temores) que pueden afectar las relaciones interpersonales.*
- *Interpersonal: entre dos o más personas*
- *Intragrupal: al interior del grupo*
- *Intergrupal: entre dos o más grupos*

Es necesario tener en cuenta que los conflictos pueden abarcar uno o más niveles. La cultura es aquella parte de las interrelaciones y experiencias humanas que determina como uno siente, actúa y piensa. Es a través de la propia cultura como uno sienta pautas para distinguir el bien del mal, la belleza y la verdad y para hacer juicios sobre uno mismo así como de los demás. Las

cosas e ideas que uno valora y aprecia, como uno aprende, cree, reacciona, etc., todas están inmersas y son implicadas por la propia cultura. Es la cultura la que determina el sentido mismo de la visión que tiene el individuo de la realidad. Y puede variar entre las personas.

La raza, la religión, las etnias, el sexo, ocupación, profesión, zona geográfica, situación socio-económica y otros muchos aspectos más definen grupos culturales. Dentro de una cultura pueden darse subculturas. La cultura de una persona puede cambiar, al cambiar su entorno.

c) Las causas o fuentes:

Es todo aquello que ha podido originar o motivar el conflicto. Causas personales en este grupo se ubican los sistemas de valores individuales y las características de la personalidad que explican el temperamento, el modo de ser y las diferencias individuales. Pertenecen a este grupo, fundamentalmente las percepciones y las emociones que muchas veces son la causa de reacciones negativas.

Causas estructurales o del entorno tiene muchísimas variables que pueden afectar a las personas y grupos y a sus relaciones. El conocimiento y personalización. Cuando se da una causa no se produce necesariamente el conflicto. Para que esto suceda, la causa tiene que ser percibida y sentida como algo que afecta de manera negativa los intereses y las necesidades de las partes. Si no hay percepción, es decir, no se personaliza un estímulo o

causa, no se da el conflicto. Las emociones contribuyen a dar forma a las percepciones, y éstas pueden desencadenar el conflicto.

d) Tipos de conflicto:

El tipo de conflicto que enfrentan las partes a fin de determinar las formas de lograr su solución puede ser de dos tipos:

- **Conflictos irreales:**

Son ocasionados por problemas de comunicación y de percepciones. Cuando la causa es atribuida a problemas de comunicación, puede resultar su solución bastante manejable con solo aclarar los malos entendidos, mejorar la comunicación. En este tipo de conflictos se encuentran las percepciones. Lamentablemente las cosas y los hechos no siempre son percibidos de igual manera por dos o más personas.

- **Conflictos reales**

Se derivan de causas estructurales o del entorno (económicas, legales, condiciones de trabajo, ruidos molestos, posesión irregular de bienes”³.

³ Teoría del Conflicto social, Salvador Antonio Romero Gálvez. Gestipolis. pp. s/n.

La vinculación entre la Teoría del Conflicto Social y el Peritaje en Trabajo Social se planteará como una alternativa de solución al conflicto, por medio del divorcio necesario para que investigue la situación en controversia judicial para realizar un Peritaje en Trabajo Social.

Al relacionarnos como seres humanos y establecer las relaciones entre familias, grupo o comunidad, se podrá suscitarse algún conflicto por diversas circunstancias cotidianas y por condiciones de vida como lo es la falta de comunicación, por falta de entendimiento, por perspectivas distintas, etc., existen diferentes formas de pensar, de afecto, de expresar, de pensar; así como la educación, la cultura, lo laboral, lo profesional, formas y modismos de vida, proyectos de vida, que constituyen a los individuos y los hacen diferentes o distintos a los demás seres humanos.

Cuando se da origen al matrimonio y al cabo del tiempo a solicitar el trámite de divorcio se ante ponen las circunstancias, o causales de la ruptura del vínculo matrimonial, la pensión alimenticia, brindar una casa a la familia o pagar un renta, Las causas que originen el trámite podría ser infidelidad, abandono de personas o abandono del domicilio conyugal, por tener más de un año de vivir separados los cónyuges, Pensión alimenticia, Guarda y custodia, Controversia familiar, y todo gira entorno a una anarquía, con relación a lo social, a la familiar, a lo económico, es decir, aquella atmósfera de tensión que experimenta la familia al estar en el proceso de divorcio.

Al intervenir el Lic. Trabajador Social para la realización de un Peritaje en Trabajo Social debe investigar en la vida de los cónyuges, hijos y quizá el resto de la familia para intervenir en la de vida de las familias a causa del litigio, para así poder emitir un Dictamen y proporcionar al Juez la información que solicita para emitir una sentencia.

3.2 Definición de Conflicto:

“Expresión interna y externa de intereses contrapuestos, derivada de la confrontación con o sin el lujo de la violencia de predilecciones, valores e ideologías distintas”.⁴

Se propone la siguiente definición de conflicto para el caso exclusivo del Peritaje en Trabajo Social empleado en la Administración de Justicia y Procuración e Impartición de Justicia.

“Es toda situación en la vida de los cónyuges, que por diferentes razones, motivos, intereses, económicos, laborales, sociales, familiares, revanchas, rencores o venganzas, no llegan aun acuerdo acerca de una circunstancia, cerrándose a cualquier negociación para poder resolverlos”.⁵

⁴ Ezequiel Ander-Egg, Diccionario del Trabajo Social, (1984), 4ª. reimpresión, editorial El Ateneo, S.A., México, p. 65.

⁵ .Propuesta Metodológica realizada por Angélica Galindo López

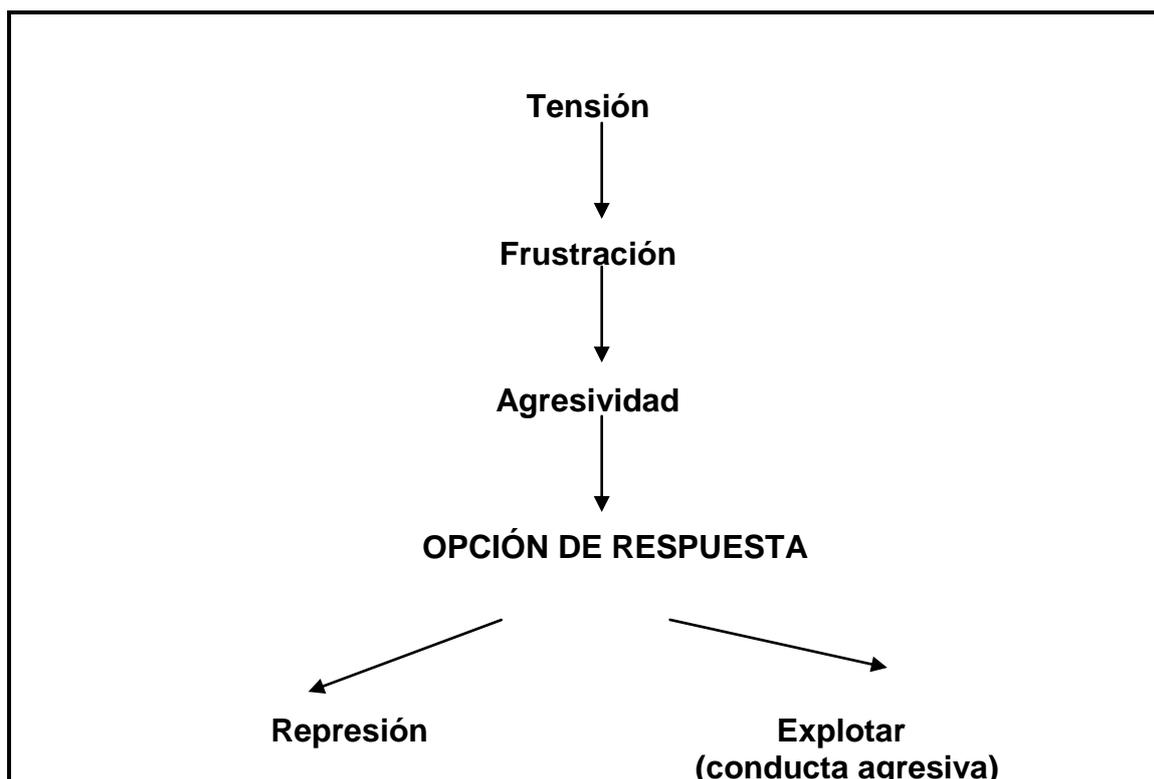
Se necesitará de la intervención profesional del Perito en Trabajo Social, para la resolución del conflicto de las causales del divorcio según convenga a las partes actoras o defensoras en donde tenga pie la Administración de la Justicia

3.3 Proceso del Conflicto social y sus posibles respuestas

Una vez manifestado el conflicto que el trámite de divorcio con sustento en alguna de las causales como lo son guardia y custodia, pensión alimenticia, abandono de hogar o de persona, solo por mencionar algunas que dan cause al mismo. Haciéndonos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿De qué manera podríamos construir los Peritajes en Trabajo Social?
- 2.- ¿Hasta dónde y de que manera podríamos insertarnos en el Área Judicial o de Impartición y Administración de Justicia?
- 3.- ¿A quiénes deberíamos dirigirnos, y que tipo de términos, léxicos utilizar?

Se expone el siguiente cuadro que explica las etapas de como surge el conflicto:



FUENTE: Capacitación Integral: Manejo del Conflicto, Mauro Rodríguez Estrada, Segunda Edición, El Manual Modero, 1989, pág. 49.

Al manifestarse el conflicto existe la tensión y esta provoca frustración entre los individuos desencadenando agresividad y como opción de respuesta a todo esto es la represión, es decir, ejemplificando para el caso específico del Peritaje en Trabajo Social la represión es cuando un de los cónyuges domina al otro y por explotar es toda aquella conducta agresiva como los gritos y los golpes, de ahí la importancia de la Teoría del Conflicto, para entender el grado de responsabilidad que se adquiere al intervenir como Perito en Trabajo Social, pues, en este tipo de conflicto la opción de respuesta es el divorcio necesario promovido por alguno de los cónyuges.

En seguida se citarán los diversos conceptos de las herramientas en el Área Jurídica con las cuales se hicieron los Peritajes Sociales. Dado que no se tuvo acceso a éstos en el Distrito Federal, se tomó una muestra de Peritajes Sociales en Coacalco de Berriozabal, en donde al Juez 4º de lo Familiar dice ---no se tiene la metodología exacta para la realización de estos- y dice -son muy importantes para la intervención en la Administración de Justicia-.

3.4 Sistematización de los Peritajes Sociales

Se inició esta investigación contactando al Señor Juez Jorge Sandoval Romero por medio del Profesor Ulises Torres Sánchez, a quien de entrada le interesó la investigación del Peritaje Social, ya que, él pide este servicio con frecuencia en el Juzgado 4º de lo Familiar del Distrito en Coacalco de Berriozabal en el Estado de México, en donde se realizaron tres visitas domiciliarias y fue posible obtener 20 de los Peritajes Sociales que se elaboraron durante el año 2007 por los Trabajadores Sociales que laboran en el Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

De los cuales se obtuvieron 12 variables que son:

- 1. Objetivo del peritaje social.**
- 2. Pruebas**
- 3. Peritaje Social**
- 4. Informe Pericial**

5. **Dictamen Pericial**
6. **Plan social**
7. **Diagnóstico Social**
8. **Estudio Socioeconómico**
9. **Narración de los hechos**
10. **Divorcio Necesario**
11. **Guardia y Custodia**
12. **Controversia Familiar**

A continuación de citaré la definición de las variables obtenidas durante la sistematización de los Peritajes Sociales.

1.- **Objetivo:** “Todo lo que puede ser materia de conocimiento o de sensibilidad de parte del sujeto, incluso este mismo.”⁶

2.- **Pruebas:** “Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la certeza o la falsedad de una cosa.”⁷

3.- **Peritaje Social:** “Es el Informe que brindará el Perito Social luego de haber estudiado y analizado el caso a peritar”.⁸

⁶Eli de Gortari, Diccionario de la Lógica, (1988), Editado en México por Plaza & Janés S.A. de CV., p.351.

⁷ Ob. Cit., Eli de Gortari, pág. 420.

⁸Blanca Nelly González Herrera y Bertha Patricia Ruíz González Elaboraron, Manual para Curso Taller: El Perito Social, (2007), Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social, p. 11.

4.- **Informe:** "Es un reporte o una fotografía de la institución de una familia o de sus miembros".⁹

5.- **Dictamen:** "Informe u opinión verbal que expone un especialista acerca de un problema que sea sometido su consideración."¹⁰

6.- **Plan social:** "todo lo que tiene por finalidad mejorar directamente los niveles de vida de la población."¹¹

7.- **Diagnóstico social:** "Procedimiento por el cual se sistematizan los datos e información sobre la situación problema de una determinada realidad".¹²

8.- **Estudio socioeconómico:** "Método de indagación valorativa y clasificatoria cuanti-cualitativa de variables".¹³

9.- **Narración de los hechos:** "Dar a conocer detalladamente".¹⁴

⁹ Ezequiel Ander-Egg, Grupo, Léxico del Trabajador Social y los Servicios Sociales (2004), Editorial Lumen Hvmánitas, Buenos Aires- México.100-102.

¹⁰ Ezequiel Ander-Egg Diccionario de Trabajo Social, (1982), Editorial EL Ateneo, Cuarta reimpresión, México, p.93.

¹¹ Op Cit.,Ezequiel Ander Egg, Grupo Lexico de TrabajoSocial, pág.96.

¹² Ezequiel Ander-Egg, Diccionario de Trabajo Social, (1995), Editorial Lumen, República de Argentina, p. 94 y 95.

¹³ María del Rosario Silva Arciniega y María Luisa Brain Calderón, Validez y confiabilidad del estudio socioeconómico, Salud Pública y Trabajo Social Serie uno, Dirección General de Asuntos para el Personal Académico Proyecto PAPIITIN305300, pág. 31.

¹⁴ Diccionario Básico Castellano, SUSAETA ediciones, (1990), pág. 191.

10.- **Divorcio Necesario:** “No existe acuerdo entre ambos cónyuges para disolver el vínculo matrimonial”.¹⁵

11.-**Guardia y Custodia:** “Es por lo tanto la acción y el efecto de custodiar o sea guardar con cuidado alguna cosa o persona”.¹⁶

12.-**Controversia Familiar:** “discusión larga y reiterada entre dos o más personas”.¹⁷

A continuación se expondrá la sistematización realizada en el trabajo de campo sobre los Peritajes Sociales con respecto de cada una de las variables. Se muestran en tablas y graficas los resultados encontrados:

¹⁵ Código de procedimientos Civiles del Distrito Federal, (Abril, 2008), Editorial SISTA Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

¹⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, (1992), Quinta Edición, Ed. Porrúa México, Tomo A-CH, pág. 803.

¹⁷ Carlos Eroles (coordinador), Glosario de Temas Fundamentales en Trabajo Social, (2005), Espacio Ed. Buenos Aires, p. 109

3.5 Gráficas de cada variable encontrada en la sistematización de los Peritajes Sociales

Tabla No. 1

OBJETIVO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no.1

El 50% de los peritajes sociales sistematizados cuenta con un objetivo que marca el inicio y la lógica que se necesita para realizar dicha actividad y se respalda con la investigación, es decir, es desempeñar el peritaje en trabajo social y podrá ser determinante en la apertura al mercado de trabajo para el egresado en la Licenciatura de Trabajo Social.

Gráfica de la tabla no.1



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

Siguiendo con la sistematización se aborda a continuación la utilización y conocimiento de las pruebas:

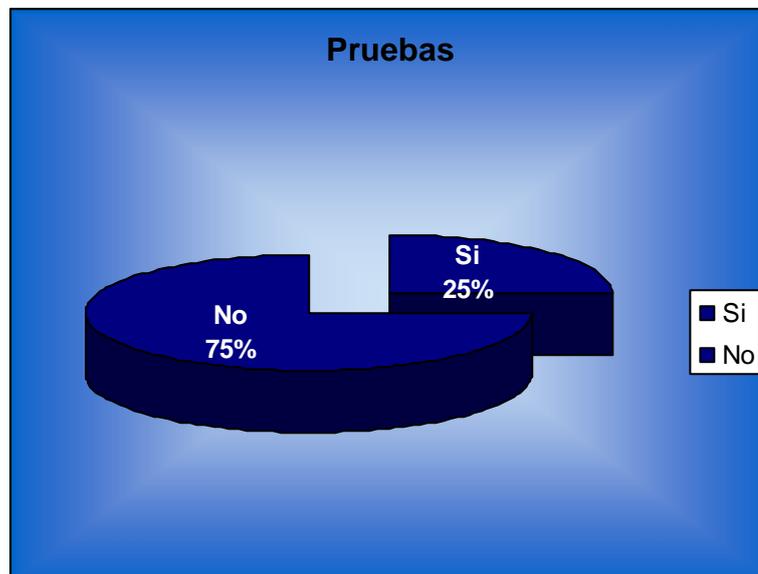
Tabla No. 2

PRUEBAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	05	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 2

Sólo cinco de cada diez de los peritajes sociales que fueron solicitados utilizaron pruebas: como comprobantes de domicilio, pagos de predio, agua luz, transporte, medicinas, servicio médico etcétera entre otros, así como también estudio socioeconómico. Al acreditarse como peritos sociales se deberá manejarse el uso y manejo de las pruebas elaborando los Dictámenes en beneficio de los querellantes y como una aportación para el Juez de la Familiar, para que el aporte que se realiza tenga validez y la actividad se la correcta que cada caso e intervención solicite. Pues no ha mostrado un método hasta ahora claro, preciso, único y exclusivo para la elaboración de los Peritajes Sociales.

Gráfica de la tabla no. 2



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

Prorrogando con la sistematización ahora con la integración del concepto de Peritaje Social:

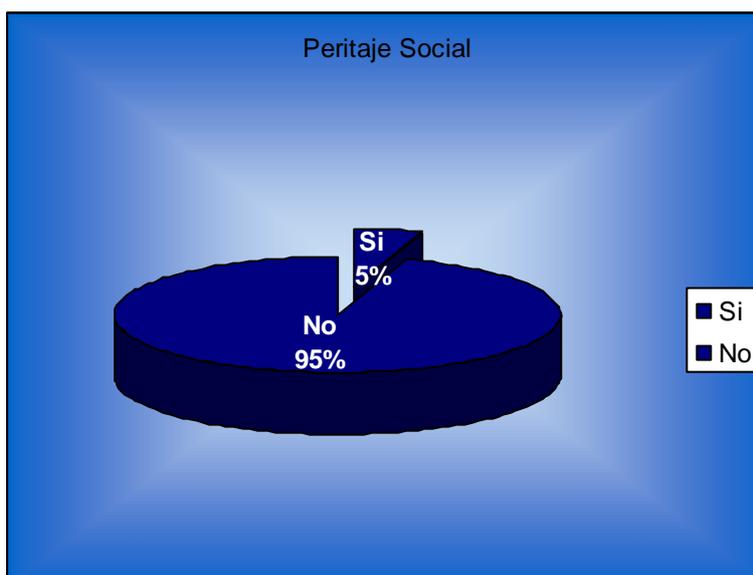
Tabla No. 3

PERITAJE SOCIAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	01	05%
NO	19	95%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 3

Solamente uno de cada diez los peritajes sociales sistematizados lo nombraron de esta manera, los demás lo llaman estudio socioeconómico, plan social, diagnóstico social y uno de cada nueve lo nombra peritaje social.

Gráfica de la tabla no. 3



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

Así que el resultado de la sistematización con respecto de un informe pericial es el siguiente:

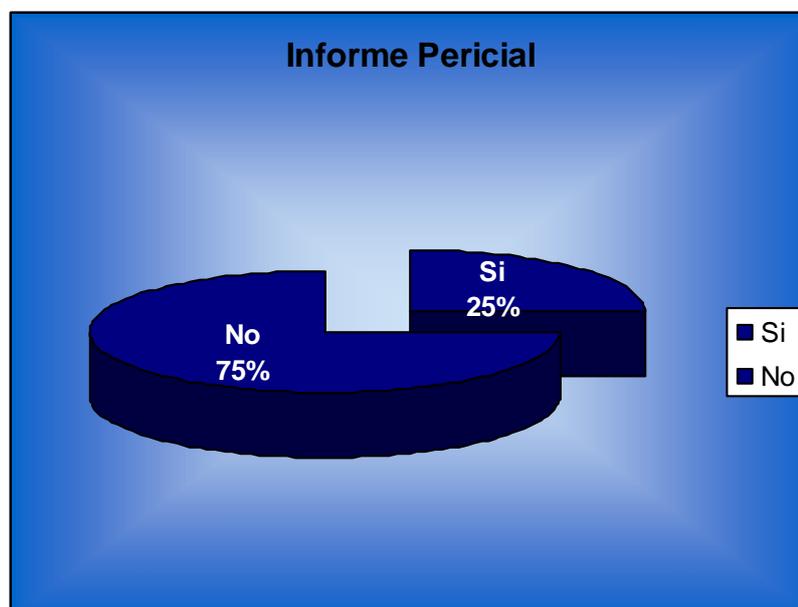
Tabla No. 4

INFORME PERICIAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	05	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 4

Cinco de cada diez peritajes sociales en la sistematización integran al Informe como resultado del peritaje, puesto que, la actividad de éste es relatar los acontecimientos durante una actividad, no tiene relevancia en el área jurídica, dado que, el lenguaje que se utilizan entre estas áreas difiere una de otra y para los Jueces no tiene validez en los peritajes sociales.

Gráfica de la tabla no. 4



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

En cuanto al abordaje sobre la categoría Dictamen Pericial se la significación:

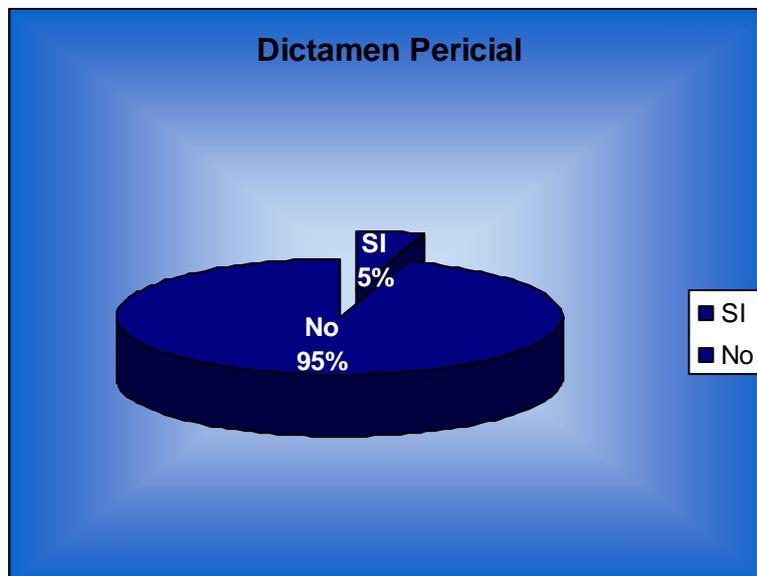
Tabla No. 5

DICTAMEN PERICIAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	01	5%
NO	19	95%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 5

Sólo uno de cada diez peritajes sociales lo estructura como dictamen pericial. Es la parte más sustantiva y la pieza clave del Peritaje Social, dado que, contendrá la información clara, precisa, veraz, concreta de la indagación para asistir al Juez en el fallo durante el proceso judicial. Además el resultado de dicho peritaje social será probado durante el interrogatorio al que es estimado el Perito Social como lo marca la Ley.

Gráfica de la tabla no. 5



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

En cuanto a lo referente al plan social utilizado en la sistematización se produjo:

Tabla No. 6

PLAN SOCIAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 6

En un 50% de los peritajes sociales son elaborados con el nombre de plan social, diagnóstico social, revisados durante esta sistematización anexando el estudio socioeconómico.

Gráfica de la tabla no.6



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

Al sistematizar la parte correspondiente al diagnóstico como se ha podido apreciar en los resultados que preceden, son plan social, a este se reveló lo siguiente:

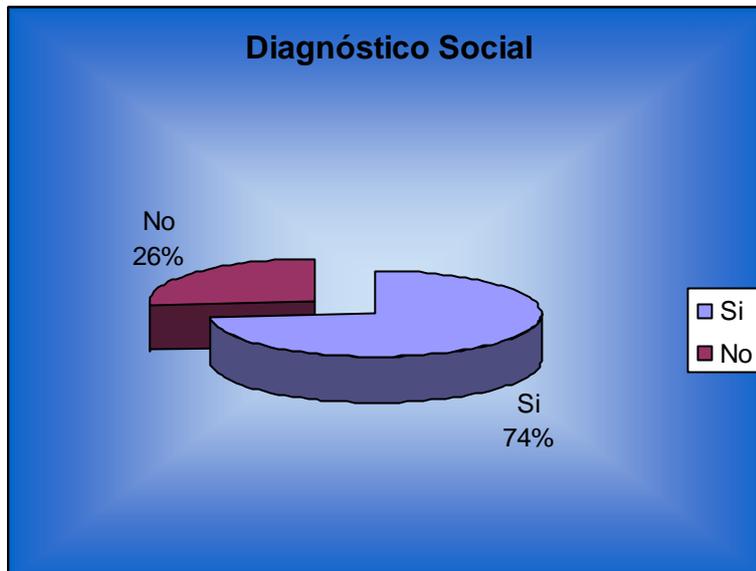
Tabla No.7

DIAGNÓSTICO SOCIAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	74%
NO	03	26%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no.7

Sólo tres de cada diez de los peritajes sociales es clasificado con el nombre de diagnóstico social para estructurar un dictamen, es decir, no hay una uniformidad en cuanto a la construcción del dictamen y el contenido.

Gráfica de la tabla no. 7



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

El abordaje de la clasificación sobre estudio socioeconómico se obtuvo el siguiente resultado que se muestra a continuación:

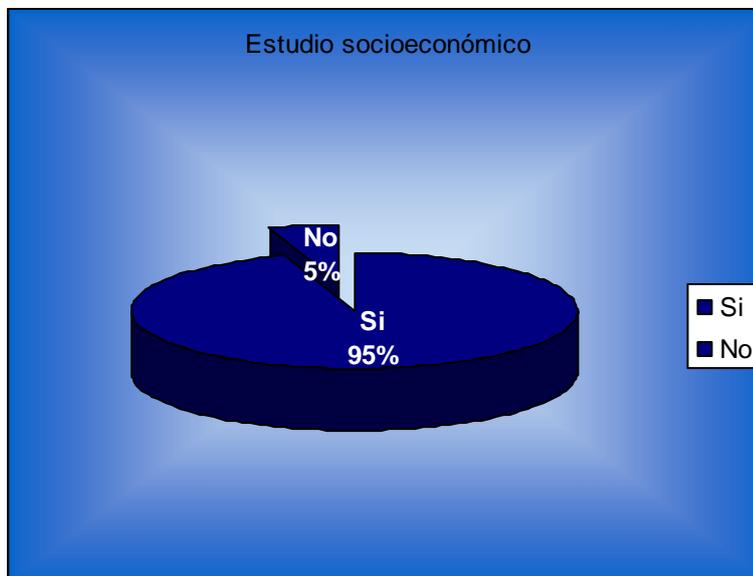
Tabla No. 8

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95%
NO	01	05%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 8

Utilizado en nueve de cada diez peritajes sociales sistematizados, se mencionó anteriormente que el estudio socioeconómico es un instrumento, pero éste no es una parte fundamental para la elaboración peritaje social, por que han confundido este instrumento, sí mide pero no construye un peritaje social. El peritaje social va más allá de medir los gastos económicos de una familia, abarca un panorama amplio y completo de un grupo familiar por que se analiza a los Padres que enfrentan un litigio, además de sus recursos, su estructura familiar, el entorno social, etc. Aportando con ello una prueba confiable, veraz y válida del sujeto o los sujetos que son sometidos al peritaje social.

Gráfica de la tabla no. 8



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

En dicha sistematización se utilizó la narración durante la realización del peritaje social.

Tabla No. 9

NARRACIÓN DE LOS HECHOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	01	05%
NO	19	95%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 9

El Trabajador Social hace una narración de los hechos en uno de cada diez de los peritajes sociales sistematizados durante la visita domiciliaria y esto no permitió la ubicación, en primero lugar, del conflicto, en segundo lugar, identificar el objetivo, se confirman que se carece de un método para la realización de peritajes sociales y la narración no da ninguna aportación trascendental al litigio.

Gráfica de la tabla no. 9



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

Durante la sistematización se detecto la siguiente frecuencia en divorcios necesarios.

Tabla No. 10

DIVORCIO NECESARIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	74%
NO	06	26%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no.10

El Divorcio Necesario es el que requiere totalmente la presencia del peritaje social dado que presenta conflictos entre los cónyuges y no llegan a un acuerdo o negociación, a largando del proceso y aquí por eso es que se hace requiere de la intervención del Licenciado en Trabajo Social como peritaje social. Con un porcentaje de seis de cada diez de los peritajes sociales sistematizados.

Gráfica de la tabla no. 10



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

Sobre los rubros de Guardia y Custodia se encontró en la sistematización lo siguiente:

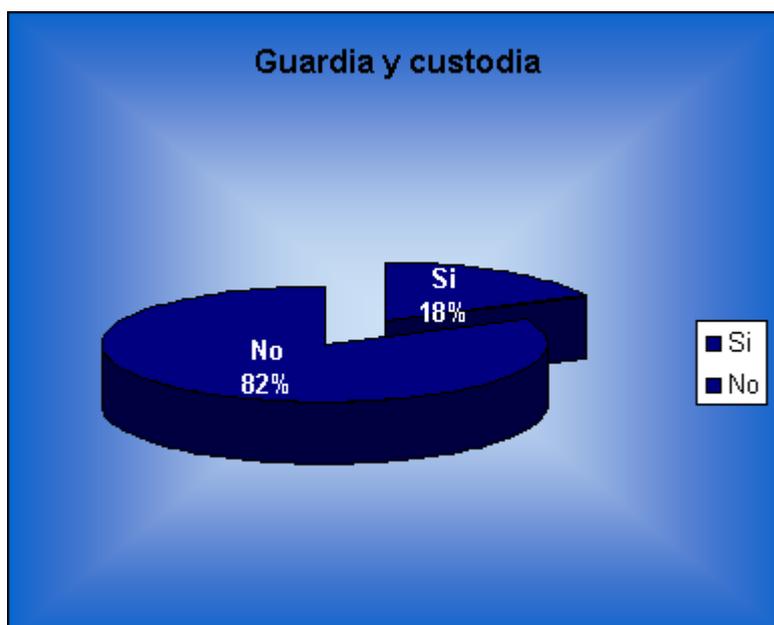
Tabla No. 11

GUARDIA Y CUSTODIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	03	18.5%
NO	17	81.5%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 11

La participación de los peritajes sociales en cuanto a la guardia y custodia se da sólo de tres de cada diez y lo solicitaron los hombres, que por lo general tiene una afluencia mayor en las mujeres.

Gráfica de la tabla no. 11



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

En lo que se refiere a la Controversia Familiar se condujo:

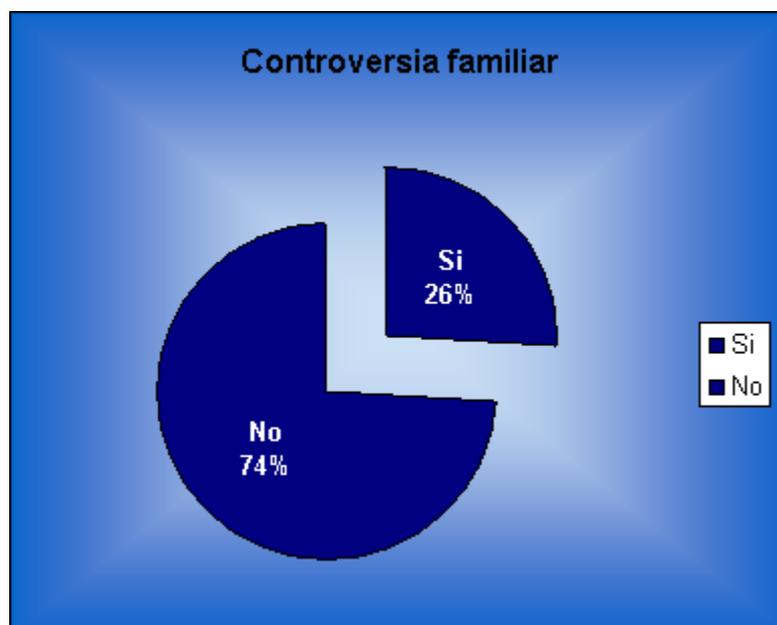
Tabla No. 12

EN CONTROVERSIA FAMILIAR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	06	26.5%
NO	13	73.5%
TOTAL	20	100%

Análisis de la tabla no. 12

La Controversia Familiar es utilizada con el siguiente parámetro en seis de cada diez de los peritajes sociales sistematizados y es una de las causales de Divorcio Necesario.

Gráfica no.12



Fuente: Sistematización de los Peritajes Sociales realizados en el 2007, por trabajadores sociales para el Juzgado 4to. de lo Familiar en Coacalco Estado de México.

3.6 Opinión de dos Jueces, con respecto al Peritaje Social en los Juzgados de lo Familiar con ubicación en Av. Juárez del Distrito Federal

Se planteó la posibilidad de entrevistar a Jueces para ahondar en la investigación sobre el Peritaje en Trabajo Social, y que tan efectiva es su intervención. Posteriormente se procedo a las entrevistas de tipo cualitativas estructuradas y semiestructuradas, para su aplicación a los Jueces dos de ellos con domicilio laboral en los Juzgado de Avenida Juárez en el Distrito Federal y la tercera en el Juzgado ubicado en Coacalco Estado de México, se capto la siguiente información muy clara y precisa, para poder realizar y obtener una sistematización muy concreta de la investigación.

Se sistematizo la información encontrada en los peritajes sociales, procediendo a codificar todas las variables encontradas, dado que, dichos peritajes fueron realizados por diferentes Trabajadores Sociales alguno son Licenciados y otros son técnicos, detectando diferencias en cuanto a la elaboración los peritajes sociales.

3.7 Entrevista con: Sra. Juez María del Rocío Martínez Urbina

Entrevista realizada: el día 6 de Febrero de 2007.

Lugar: Juzgado Décimo noveno de lo Familiar ubicado en Av. Juárez del Distrito Federal

Sra. Juez María del Rocío Martines Urbina

1.- ¿Su Señoría sabe Usted qué es el Peritaje Social?

Respuesta de la Sra. Juez: “No exactamente, pero es un estudio socioeconómico y sólo he requerido tres, (pues tiene un par de meses a su cargo, desconoce de su estructura y función). Además que son requeridos por alguno de los cónyuges, mismo que es pagado por la parte solicitada, es decir, vía particular”.

Entrevista realizada a la Lic. Adriana Artemisa Fernández Araujo.

Cargo que desempeña en el Juzgado: Secretaria de Acuerdos del mismo Juzgado

1.- ¿Sabe Usted del Peritaje Social?

Respuesta de la Secretaria de Acuerdos: “Dentro del Poder Judicial del Fuero Común, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remite al Centro de convivencia **Casa Consuelo Guzmán Medina**, en donde se realizan los Peritajes Sociales, es decir, realización los estudios socioeconómicos por Trabajadores Sociales”.

Las entrevistas realizadas se abordaron con el nombre de peritaje social, dado que, el tema es reconocido así y no con el nombre que da pie a esta investigación, siendo limitadas, en primer lugar por el tiempo y, en segundo lugar, por los trámites según lo marcado por el reglamento de los tribunales y para la realización de la investigación no alcanzaría el tiempo para su

aplicación. Por lo que se procedió ha aplicar la entrevista sin previo aviso tanto a la Juez, como para la Secretaria de Acuerdos accediendo.

Y como resultado de las entrevistas ambas concluyen que el peritaje social es un estudio socioeconómico que se realiza cuando una de las partes lo solicita y son pagados de la misma manera, es decir, de manera particular. Que es aplicado por los Trabajadores Sociales del Centro de Convivencias. Muestra que no se conoce una metodología específica, la debilidad que presentan los peritajes en cuanto a un dictamen hace que el mercado de trabajo se limite el espacio laboral.

3.8 Entrevista con el C. Juez Jorge Sandoval Romero.

Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito de Coacalco de Berriozabal en Coacalco Estado de México.

Se creyó importante transcribir la entrevista que nos fue concedida por el C. Juez 4º de lo Familiar del Distrito de Coacalco en el Estado de México, Licenciado Jorge Sandoval Romero, elaborada el día 25 de Octubre del 2007, a las 4:30 p.m. en Ciudad Universitaria, haciendo hincapié que la ya citada entrevista fue tan extensa que por razones de espacio optamos por sintetizar en doce preguntas más importantes para el presente trabajo; y de esas doce preguntas abiertas aparecen las respuestas congruentes expresadas por el ya

citado funcionario descubriendo que las mismas se encuentran directamente anguladas a la existencia del peritaje social en la Administración de Justicia.

La entrevista se transcribe completamente y dio inicio con la siguiente pregunta:

1.- ¿Para Usted qué es un Peritaje Social?

Respuesta del C. Juez: “Un Peritaje para mí es la ilustración que me proporciona una visión real, seria de las circunstancias, los modos, formas y tiempos en que se ven involucradas las personas dentro de un proceso judicial además enriqueciendo el criterio del funcionario que conoce de dicho procedimiento ya que de dicha ilustración se matiza con el punto de vista social, económico, cultural, y religioso”.

2.- ¿Identifica usted la metodología que se utiliza en el Peritaje Social?

Respuesta del C. Juez: “Hasta donde tengo entendido no hay un método apropiado, adecuado, funcional y debidamente estructurado que sea utilizado por los Licenciados en Trabajo Social para efectuar un verdadero Peritaje Social ya que el carácter de ese método produce la improvisación pero nunca se disciplinan formas, medidas o regulaciones que les obligaría a que existiera la Especialización en el Peritaje Social y ese vacío de la normatividad con lleva a que cada uno de los anteriores profesionistas actualmente realice los

Peritajes Sociales de acuerdo a su experiencia, improvisado a su entender y saber pero no a una especialidad que tenga un sustento”.

3.- ¿Qué partes componen o integran un Peritaje Social?

Respuesta del C. Juez: “Para el suscrito debe de reunirse lo siguiente:

a) Una visión de campo es decir describir el entorno donde reside el individuo, (persona que será sujeta al Peritaje Social) donde se tomará en cuenta el estrato socio-económico del barrio, la colonia, la delegación el municipio donde vive dicho sujeto. Tomando en cuenta si dicho barrio, colonia etcétera cuenta con los servicios de agua, energía, eléctrica, distribución de gas, teléfono, recolección de basura, mercado, escuela, parques y jardines entre otros.

b) Modus Vivendi iniciando por conocer del sujeto el modo y la forma de sus ingresos; quienes componen su familia; quienes dependen económicamente de sus ingresos; los valores morales del individuo; los valores religiosos; si sus dependientes asisten a la escuela y los grados que cursan; en fin como se desenvuelve en el núcleo social donde vive”.

4.- ¿En que tipo de caso utiliza Usted Señor Juez el Peritaje Social?

Respuesta del C. Juez: “En controversia del orden familiar como son alimentos, guardia y custodia de los menores o discapacitados; Patria potestad; Filiación y reconocimiento de hijos; Tutela; Curatela; Depósito de menores y discapacitados; Divorcio Necesario”.

5.- ¿Cuántos Peritajes Sociales ha solicitado Usted en el último año?

Respuesta del C. Juez: “De 300 a 350 si se les puede denominar Peritajes Sociales”.

6.- ¿Para Usted Su Señoría un Peritaje Social que debe contener para que cumpla con sus expectativas de funcionalidad dentro de un proceso?

Respuesta del C. Juez: “Para que cumpla con sus expectativas un Peritaje Social deberá contener las siguientes cualidades:

a) Ser real, verdadero, serio, honesto de aquí que destacar que el Licenciado en Trabajo Social es uno de los pocos profesionistas que aún cuando se encuentran sujetos a factores extremos como es la corrupción como en cualquier otro área ellos mismos desechan o se resisten a emitir un juicio inclinado por alguna influencia económica o dádiva, con esto se quiere decir que existe una mística especial de servicio en el Licenciado en Trabajo Social por lo que apegado a un método el trabajo de estos profesionistas en el Peritaje Social deberá tomarse en cuenta dicho trabajo para dictar la sentencia justa.

b) Que en la narrativa del Peritaje Social no existan justificaciones por parte del Licenciado en Trabajo Social para dejar de incluir, adicionar, sumar o condensar todos y cada uno de los datos indispensables y necesarios, ya que le obligará a respetar el método para realizar ese Peritaje del individuo sujeto a observación y conclusiones que deberán ser tomadas en los razonamientos,

reflexivos y valorización de cada caso para ser justos y equitativos en la decisión, sentencia o apotema que pone fin al procedimiento

Resumiendo: El Peritaje Social, deberá ser una especialización en la Licenciatura de Trabajo Social ya que jamás se deberá de reconocer un Peritaje Social efectuado sobre un escritorio por la simple razón natural de realizarlo en la labor de campo, efectuado por el Licenciado en Trabajo Social quien deberá esquematizar lo percibido por los sentidos o sea el Modus Vivendi del individuo sujeto al Peritaje Social mismo que se encuentra incrustado en procedimiento por circunstancias individuales o familiares”.

7.- ¿Será necesario emitir un juicio de valor en la realización de un Informe Pericial?

Respuesta del C. Juez: “Desde luego, cualquier conclusión en el Peritaje Social es en grado sumo importante para el Juzgador ya que existe otra perspectiva otra visión que elabora el Licenciado en Trabajo Social la cual dará luz, claridad, nitidez en cuanto a la realidad social, economía, familiar, ética, escolar, laboral que definitivamente incluye en el individuo o individuos sujetos al análisis necesario para la conclusión en el Peritaje Social”.

8.- ¿Qué tan importante es para Usted Su Señoría que el Peritaje Social sea efectuado en forma totalmente profesional?

Respuesta del C. Juez: “Es importante que el Licenciado en Trabajo Social matice su trabajo en el Peritaje Social con profesionalismo, ciñéndose a los

tecnicismo de un método previamente establecida. Es más para el suscrito sería el percibir, el conocer a fondo todas las circunstancias que influyeron en el actuar del individuo o individuos involucrados en el procedimiento, en conclusión serían los ojos del Juez que conociera desde ese negocio jurídico.

9.- ¿Sabe Usted que es la sistematización en Trabajo Social?

Respuesta del C. Juez: “No, pero me imagino que serán las normas, la estructura disciplinaria a la que deberá ceñirse el Licenciado en Trabajo Social para elaborar un Peritaje Social adecuado, real, y verdadero que pueda servir de base en procedimiento judicial”.

En ese momento intervenimos para que el Señor Juez supiese que entendemos como Licenciados en Trabajo Social: “Una sistematización es tomar generalidades de varios Peritajes Sociales para llegar a una conclusión y emitir una metodología propia del Peritaje Social con respecto al Trabajador Social, muy enfocado a lo que es la realidad social, a partir de esta todos los datos que nos va brindando la sistematización desde la generalidad como la particularidad y de ahí se tiene una visión más universal de cómo se deberán hacer las cosas e incluso que se esta haciendo mal, en este caso se presentan las debilidades y las fortalezas de los casos de apoyo para Usted.

Habiendo concluido con la explicación al C. Juez ya antes citado de que entendemos los Licenciados en Trabajo Social como sistematización procedimos a formular la siguiente pregunta:

**10.- ¿Le serviría la sistematización de una muestra de Peritajes Sociales?
para conocer cómo es que se realizarán con la propuesta de la
sistematización?**

Respuesta del C. Juez: “Si, pero tendría que ser en base al caso, es decir, estar sometido a un análisis”¹⁸, el Peritaje Social depende de las circunstancias del caso, porque si objetivamente y paralelamente se debe ver la realidad, si el Sr. dice que gana al día un salario mínimo, y la Sra. dice que gana \$50 mil pesos, hay que ver en que condiciones están viviendo para ver que la realidad es la que manifiestan los cónyuges que emita un juicio. Porque muchas de las veces los abogados no ofrecen el Peritaje, sino que son los Jueces quienes solicitan el Peritaje Social. Siendo el Trabajador Social quien realiza el Peritaje Social y emite el Dictamen Pericial”.

11.- ¿Para Usted que elementos serían necesarios y obligatorios en un Peritaje Social para conceder el peso específico dentro de un proceso?

Respuesta del C. Juez: Serían de varios elementos

- a) Visualización de campo
- b) Entrevistas
- c) Entrevistas inquisitivas
- d) Corroborar el dicho del sujeto comprometido al Peritaje Social
- e) La valoración de todo el bagaje de información recabada
- f) Valoración de los elementos sociales del sujeto propuesto para el Peritaje Social que en un momento dado entran en juego

¹⁸ De ahí la importancia de tomar la metodología de trabajo social de casos para poder realizar el peritaje social, en base a cada una de las problemáticas encontradas y realidades sociales del caso a investigar.

- g) Circunscribir toda la información a los tradicionales elementos de modo, tiempo, lugar y forma
- h) Y por último el Dictamen del Perito Social que como hemos dicho es la resolución que emite dicho perito respecto al caso concreto que se le encomendó y del cual aceptó y protestó el cargo de Perito que se confirió oportunamente en el expediente del procedimiento”.

12.- ¿Para Usted Vuestra Señoría en donde sería útil el Peritaje Social?

Respuesta del C. Juez: “Para mi punto de vista el Peritaje Social no solamente es útil sino que debería ser necesario e indispensable ya que por medio del mismo fácilmente se detectan los parámetros de cualquier sujeto como son la capacidad económica; las necesidades de quien solicita la acción para hacer valer un o más derechos ya que para nosotros en la administración de justicia en materia civil que abarca también el derecho de la familia concluye siempre con una sentencia declarativa o impositiva.

Por lo que un método para concebir el Peritaje Social sería de mucha utilidad ya que mejoraría la comprensión, agudeza, alcance, y hasta la tolerancia en al criterio del juzgador aplicable. Sería inconcebible que en este trabajo tratáramos de reducirnos a cada caso o ejemplo ya que nuestras leyes tienen la característica de ser generales en casuismo, generaría una controversia estéril por lo que nosotros en total comunión con nuestras normas vigentes tratamos el tema desde un punto de vista general.

El método que se adopte de la sistematización del Peritaje Social deberá comprender esa conclusión que valorará en forma por demás objetiva todas y cada una de las etapas que utilizó el Licenciado en Trabajo Social para integrar el Peritaje Social y así contribuir pragmáticamente a la impartición de justicia para que sea rápida y expedita como dicta nuestra Carta Magna.

Por último los Peritajes Sociales, que se utiliza el Juzgado 4º de lo Familiar del Distrito Judicial en Coacalco de Berriozabal del Estado de México son elaborados por la Institución de Desarrollo Integral de la Familia.

De igual manera que la entrevista anterior se procedió utilizar el mismo nombre a la aplicación de ésta.

El resultado de esta entrevista es que sí es el Peritaje en Trabajo Social una opción al mercado laboral, aunque, no existe todavía un método para su realización y se desconoce la importancia del mismo por parte de los Trabajadores Sociales. Es necesario hacer esta participación, por un lado, encontrar el antes mencionado método y por otro realizar las investigaciones que sean necesarias para encontrarlo y de esta manera dar un avance a la Licenciatura en Trabajo Social. Pues, se cuenta con una metodología, técnicas y herramientas propias del Trabajo Social para poder realizar Peritajes en Trabajo Social.

Ubicarlo solo en divorcio necesario, Controversia de tipo Familiar Guardia y Custodia de menores o discapacitados, Alimentos, Patria potestad; Filiación y reconocimiento de hijos; Tutela; Curatela; Depósito de menores y discapacitados. Todo lo que concierne a lo familiar y competencia al juzgado.

3.9 Entrevista con la Primer Perito Social en México.

Entrevista realizada a la Licenciada Laura Ortega con respecto del Peritaje Social que es el tema de investigación. Realizada el 27 de marzo de 2008, en la Escuela Nacional de Trabajo Social, Universidad Nacional Autónoma de México, a las 11:30 a.m. Quien tiene el cargo de la Secretaria Académica de la misma institución además de ser la Primer Perito Social nombrada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, otras instituciones acuden a esta para solicitarse Peritaje Sociales, cabe mencionar que cuenta con un amplio currículum vital en su formación profesional y académica.

1.- ¿Qué es el Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social:

“Un perito es el especialista en una materia determinada que a partir de su conocimiento en una materia determinada de muestre en los Códigos lo que le solicite la autoridad judicial, el Peritaje Social es parte del proceso legal de la persona, puede ser de tipo civil, familiar o penal, y se basa fundamentalmente en que el Trabajador Social presente un informe del ámbito social de la persona de quien se hace el Peritaje en cuanto a sus relaciones familiares,

dinámica familiar, entorno social, el medio en donde vive, la influencia ambiental. El motivo lo pide desde el aspecto económico, la pensión alimenticia, para el monto de las reparaciones del daño, si la persona está en posibilidades de pagar o no. Y que el Peritaje es un prueba del Trabajador Social y este se encarga de esa parte todo lo que corresponde al ámbito social, dado que el Trabajador Social ve si las personas que están involucrados en el entorno del sujeto, conductas, decisiones; el Peritaje Social es el estudio a partir de la metodología de Trabajo Social del grupo familiar, del entorno social, al aspecto social del sujeto”.

2.- ¿En que tipo de juicios interviene un Perito Social?

Respuesta de la Perito Social: “Civiles y Penales aplicado solo para el Distrito Federal, según las divisiones de la materia de Derecho”

3.- ¿Qué finalidad tiene el Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “El peritaje Social da una visión integral del caso para que el Juez pueda dictar sentencia y otra es solicitada por el abogado durante el proceso, con el fin de que los abogado lleven pruebas al Juez que lo solicite, para que se forme una visión integral”.

4.- ¿Cuál es el método para elaborar un Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “El método es el de Trabajo Social que es el conocimiento de esa realidad, el diagnóstico de esa realidad, el pronóstico de esa realidad, el plan y el tratamiento; es parte de la metodología de Trabajo

Social de atención individualizada. En los Peritajes Sociales utilizamos la atención social, investigación que es el conocimiento de la realidad, diagnóstico y pronóstico se utiliza en los casos de tipo familiar en convivencia, patria potestad, y en tutela, adopciones a partir de lo que el Trabajador Social debe ver a futuro tiene que ser muy hábil y esto es parte de ser Perito para darse cuenta de que lo que le están diciendo es la verdad para hacer un pronóstico y diagnóstico válido para el procedimiento del Peritaje Social”.

5.- ¿Es lo mismo un Peritaje Social que un estudio socioeconómico?

Respuesta de la Perito Social: “No”.

6.- ¿Cuál sería la diferencia?

Respuesta de la Perito Social: “El estudio socioeconómico es para definir las condiciones socioeconómicas de una familia o de un sujeto, depende del objetivo de ese estudio socioeconómico la integración que tenga y aquí como la palabra lo dice es meramente ver la economía. El Peritaje Social puede incluir el estudio socioeconómico pero no es el objetivo, el objetivo es determinar el monto de algo por ejemplo, el estudio socioeconómico puede pedirlo un Juez en la alimentación es para pedir la pensión y no es suficiente con el estudio socioeconómico, porque va más allá tiene que ver en que lo gasta, como lo gasta, que es real que no es real, en que aspecto de la vida es decir, si es sano o enfermo que tipo de necesidades presenta el proceso y cuanto hay de dinero de por medio, y, cuando es un Peritaje Social se ve otro tipo de aspecto el nivel

económico no solamente teniendo una participación analítica de las circunstancias”.

7.- ¿Qué participación tiene el Trabajador Social con respecto del Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “El Trabajador Social es el responsable del Peritaje Social porque a partir de la metodología de Trabajo Social Individualizado, tiene que presentar a la instancia que se lo solicite el estudio o el dictamen pericial y para llevarlo acabo utiliza sus técnicas y sus instrumentos las cuales son la entrevista la observación, **la investigación cualitativa** por que es muy importante la investigación a profundidad y las historias de vida son fundamentales para determinar una situación, es decir, se debe respetar las otras áreas no hay que invadirlas”.

8.- ¿Qué instituciones necesitan un Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “Las solicita el DIF en procesos de abandono de infante, violencia familiar estas las solicitan las instituciones jurídicas, el Instituto Nacional de Adultos Mayores (INAPAM) para los adultos mayores solicita Peritajes de tipo médico, con especialidad de tercer nivel por parte de los institutos ya sea particular o público, la Comisión de Arbitraje Médico es quien lo solicita”.

9.- ¿Qué parte componen un Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “Son tres partes los hechos, las consideraciones y las conclusiones. **Hechos** son toda la información que se consiguió durante la investigación, es decir el estudio de la situación más no el económico, y se hace por medio de visitas domiciliarias, observación, entrevista a profundidad y la historia de vida con el sujeto y todos los que sean necesarios, entrevistas, comprobantes, documentos para verificar los hechos y dichos. **Consideraciones** comprende todo lo que hiciste, como lo hiciste y el Juez tenga credibilidad en lo que hiciste, que técnicas utilizaste, instrumentos, **Conclusiones** es cuando se hace un diagnóstico y el pronóstico, en los peritajes no acepta el Juez “por lo tanto yo considero que los niños deben con tal padre que tiene la solvencia...”, porque le molesta que alguien le diga lo que tiene que hacer, se contesta desde la perspectiva de Trabajo Social tiene que dar ... y tiene que ascender la pensión, de acuerdo al Peritaje Social.

Es decir ir y contestar en porcentajes que fue lo que la investigación arrojó. Y en el Diagnóstico y el Pronóstico se contestan las preguntas por que hay autoridades que piden el Peritaje otorgan las preguntas y el Juez es quien hace la conclusión. Ahora bien se puede ayudar en determinados casos de los peritajes psicológicos para determinar la posible solución, por que son circunstancias de tipo social”.

10.- ¿Se deben tomar en cuenta las relaciones familiares?

Respuesta de la Perito Social: “Si, para determinar Tutela, Patria Potestad, Adopción en Juicio Civil y en Juicio Penal para determinar la culpabilidad de un inculpado y la intervención es con respecto de la pregunta ¿socialmente crees que es culpable? Y la respuesta o mejor dicho la intervención, es decir, Peritaje Social es investigar si tenía malas compañías, a sido irresponsable, no cumple en sus tareas, tiene problemas de relación social con sus compañeros de escuela. La finalidad es ver todo tipo de relaciones que se tiene como individuo”.

11- ¿Es de vital importancia el objetivo en un Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “Si por que es quien da la pauta para la investigación del Peritaje Social, depende el tipo de peritaje lo que se tenga que conocer”.

12.- ¿Qué es un Informe Pericial Social?

Respuesta de la Perito Social: “Es la respuesta a algo específico, se explica lo que piden y puede ser utilizado en la procuración de justicia, es decir, con el Ministerio Público”.

13.- ¿Qué es un Dictamen Pericial Social?

Respuesta de la Perito Social: “Es producto del Peritaje Social, es el que da los datos para el dictamen y es más completo y es la estructura de un dictamen, aunque un Juez no encuentra diferencia los consideran igual. Que incluye los Hechos, las Consideraciones, y las conclusiones”.

14.- ¿De que manera puede profesionalizar el Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “Si, se puede mejor metodológicamente por que las partes que comprenden el dictamen ya están determinadas en los Códigos de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, Estado de México, Uruapan y Morelia han tratado de perfeccionar la metodología de Trabajo Social”.

15.- ¿Podríamos los Trabajadores Sociales adjudicarnos un pedacito del área jurídica, como se hizo en el pasado con el Trabajo Social de caso?

Respuesta de la Perito Social: “Sí. Por la experiencia vivida en la Defensoría de Oficio del Distrito Federal dice- la Lic. Laura Ortega-, dado que interviene el aspecto económico que interviene se lesiona menos a la familia y la intervención es precisa y específica unificando el trabajo para los Licenciados en Trabajo Social y abogados es decir intervenir el Trabajador Social, se llegan a mejores condiciones de los divorcio para tratar de conciliar desacuerdos y

afinar todos los cabos sueltos que es donde ingresamos operativamente hablando. Dado que los Trabajadores Sociales Técnicos no ingresan en esta investigación, pues, no hay en algunos procesos una remuneración económica”.

16.- ¿En que ámbito de la justicia está ubicado el Peritaje Social?

Respuesta de la Perito Social: “En la impartición de justicia el Ministerio Publico para consignarlo al Juez necesita tener determinados elementos, algo que diga que el indiciado puede ser el presunto responsable, es cuando el Ministerio Publico puede solicitar el Peritaje Social relacionado con violencia y abandono, por que se auxilia al ministerio publico a reunir las pruebas y si éste considera si es apto o no para consignarlo al juez o no, que es lo que realiza en las agencias del ministerio público en un informe pericial, Peritaje Social da como resultado un dictamen pericial que solicita el Juez en el proceso y para dictar sentencias”.

En esta entrevista también se utilizó el mismo término que en las otras dos sólo que en ésta se aterrizó de lleno en las contestaciones de la Licenciada Ortega, pues, se trataron puntos clave que con ninguna otra persona nos hubiese podido transmitir, dada su trayectoria y el reconocimiento profesional. Se profundizo en la investigación y se concluyó que los inicios del Peritaje en Trabajo Social los tiene el Derecho en la especialidad de criminología, penal y que se debe sustentar la participación en las Leyes y Códigos de este País. Se

dejo entre ver la participación en la Procuración e Impartición de Justicia como una función de los demás peritos ante el Ministerio Público y poder de este modo adjudicarse los Trabajadores Sociales de esta parte del área judicial para lograr abrir el mercado de trabajo.

Afirmando que sí es una opción al mercado laboral hay que innovar, investigar, mejorar y ampliar en el estudio de este tema dado que el Perfil del Licenciado en Trabajo Social permite su participación en este tipo de actividades, aunado que la gente por naturaleza le tiene confianza a éste profesional se presta para realizar dicha actividad. Desarrollándose en una amplia gama de expectativas para ampliar la investigación, y a un que se llegue al término de la misma se proseguirá con otras investigaciones y que los futuros tesisistas amplíen y consideren el presente trabajo de investigación como un antecedente histórico y bibliográfico del tema.

Capítulo 4

El Perito y el Peritaje en Trabajo Social

4.1 Definición de Perito

Para las Maestras Blanca Nelly Herrera González y Berta Patricia Ruiz el Perito Social es:

“El profesionalista de Trabajo Social que desempeña y desarrolla de manera objetiva y precisa una investigación con relación a una situación familiar para ayudar a que el juez tome una decisión acerca de un caso específico”¹.

El perito debe buscar la verdad y sustentar su dictamen con fundamentos que contengan una garantía de lo que se pretende probar por medio de las pruebas, basadas en sus conocimientos técnicos y científicos, haciendo uso de las leyes y reglamentos de la Entidad Federativa en que se reside.

¹ Op. Cit. Blanca Nelly Herrera González y Berta Patricia Ruiz p. 2.

4.1.2 Definición de Perito en Trabajo Social:

”Es un auxiliar en la Administración de Justicia, acreditado por medio de su cédula universitaria que lo habilita para realizar una investigación familiar, cultural, educativa, social, económica, laboral, para determinar si los miembros que conforman un litigio judicial de forma civil o familiar, y que puede o no tener como referencia un estudio socioeconómico, dando como resultado de esta investigación la elaboración de un **Dictamen**, asentándose en el sistema pruebas periciales con fundamento en La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil para el Distrito Federal, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal”².

4.2 Definición de Informe

Desde la perspectiva de los Trabajadores Sociales un informe se realiza de la siguiente manera.

- ❖ **Informe Social (Relato):** “Es un recorte o una fotografía de la institución de una familia o de sus miembros”.³

² Propuesta Operativa para esta definición por Angélica Galindo López.

³ Glosario de Temas Fundamentales en Trabajo Social, Op. Cit. p. 100.

- ❖ **Informe Social:** *“Documento que facilita datos de información referente a la situación y referente a la situación de una persona, instituciones, gripo, problema o hechos, consignado a la interpretación, la opinión o el juicio del trabajador social que lo emite”*.⁴

El informe es un relato desde la perspectiva del Trabajo Social de cómo se realizó dicha actividad, a donde se va recabando toda la información acerca de una actividad específica pero no lo relacionan con el caso es por eso que, de acuerdo a la opinión del Juez Jorge Sandoval Romero esta actividad no le es útil, por lo que, no es relevante su uso en la Administración de Justicia.

El informe en cuestión tienen su actuar al informar si se llevo a cabo una actividad, narrando todos y cada uno de los acontecimientos en donde tuvieron lugar de los hechos, en entrevista, cuestionario o visita domiciliaria, se resume a un relato o cronología, solamente y como herramienta de trabajo para el Trabajo Social en el departamento o jefatura de Trabajo Social.

4.3 Definición de Dictamen

Dictamen:

“Son las tareas previas o preparatorias que en principio son cualitativamente similares, examen propiamente dicho y por último son las conclusiones”.⁵

⁴ Op. Cit., Léxico del Trabajador Social y los Servicios Sociales,

⁵ Manual de peritajes judiciales, Franklin Zarco Pérez., (2006), Ediciones Cátedra, Buenos Aires, pág. 53

Dictamen:

*“Opinión técnica o científica emitida por un especialista en una ciencia o arte, sobre un hecho o cosa”.*⁶

Dictamen:

*“Opinión o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula, verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de una autoridad de cualquier orden, o espontáneamente, para servir un interés social singularmente necesitado de atención.”*⁷

El dictamen, es pues, una opinión de alguna situación o circunstancia, acto, conflicto, es decir, emite una conclusión o da respuesta a las preguntas que previo el Juez otorgue al perito con respecto de un litigio.

4.4 Propuesta para la realización del Dictamen en Trabajo Social

La propuesta que se expone a continuación es el resultado de la investigación de las entrevistas con los Jueces y de la sistematización a los Peritajes Sociales, que dando como el método del Peritaje en Trabajo Social.

⁶ Op. Cit. Eli de Gortari p. 80.

⁷ Rafael de Piña Varias, Diccionario de Derecho,(1989),ed. Porrúa, Decimosexta edición, México, p.238.

*“Es el método de investigación que se realiza al involucrarse en la vida de las personas por medio del Peritaje en Trabajo Social con apoyado en el sustento metodológico, propios del Trabajo Social como lo son técnicas, visita domiciliaria, entrevista, observación, guía de entrevista, estudio socioeconómico, para identificar las condiciones sociales, económicos, familiares, culturales y religiosos. Es la investigación de un litigio en donde se involucra la familia y saber sí los implicados o uno de ellos son hábiles para realizar o desempeñar determinada actividad o función e indagar sobre los medios económicos, familiares, sociales, culturales, educativos”.*⁸

DIF MUNICIPAL

Diagnóstico Social:

En respuesta al oficio por el C. Juez 4º de lo Familiar del Distrito Judicial del Estado de México, Expediente 319/1998 con respecto al Juicio de Divorcio Necesario, Promovido por Joel Caballero Galindo contra Maribel Aguilar Fuentes, el Departamento de Trabajo Social reporta lo siguiente:

Ubicado el domicilio de la señora Maribel Aguilar Fuentes, se indagó con respecto a la de vida de la antes citada, a lo cual manifestaron personas que es una persona muy tranquila, no problemática, educada, respetuosa, dedicada a trabajar y al cuidado de su hija, pero cabe mencionar que hace algunos meses

⁸ Propuesta de una definición de peritaje social a partir de la elaboración de esta investigación, aporte otorgado por Angélica Galindo López.

a la niña, con respecto a la problemática de su esposo no pueden opinar porque la desconocen.

Se acudió al domicilio de la señora Maribel Aguilar Fuentes, misma declaro lo siguiente:

Separada de su esposo el 1º de diciembre del 2003, porque él le es infiel, cabe hacer mención que su cónyuge le solicitó el divorcio argumentando que deseaba su libertad y recientemente se entero que el antes mencionado había embarazado a una de sus alumnas de la Universidad de Ecatepec, misma que responde al nombre María Rosas Martínez, que al parecer ya vive con ella, cabe señalar que su esposo abandonó el hogar, ya que habitaban la casa de su suegra, ella continuó ahí por un mes más, posteriormente se fue a vivir a la casa de su madre, llevándose a su pequeña Estrella Caballero Aguilar, ya que se encontraba enferma, acordaron verbalmente que él se llevaría a la menor preferente los fines de semana, así lo llevaron acabo algún tiempo, hasta el mes de marzo del 1998, su cónyuge se llevó a Estrella Caballero Aguilar y ya no se la regresó, desde entonces no ha dejado de buscar a su hija, puesto que acudió a las diversas propiedades de su suegra las cuales informaron las personas que las habitaban que son los nuevos dueños acudió al nuevo domicilio que proporcionó su esposo en el juzgado, en el cual le manifestaron que no conocen al señor Joel Caballero Galindo.

Nota de Trabajo Social:

Que sea tomada en cuenta la convivencia madre e hija.

Condiciones:

En el momento de la entrevista se observó, tristeza y desesperación en el rostro de la señora Maribel Aguilar Fuentes por no saber nada de su hija.

Durante la entrevista se mostró honesta y amable.

En la nota arriba mencionada cuenta con el apoyo incondicional de su madre.

Comento la señora en estudio, que su hija le manifestaba, que cuando su padre se la llevaba él no permanecía con ella.

La señora Maribel Aguilar Fuentes cuenta con maestría en Ciencias de la Comunicación, Licenciatura en Psicología, se dedica a la docencia y a proporcionar terapia de psicología particular.

El ingreso de la señora antes citada es de \$ 5,500.00 pesos mensuales (variables).

TRABAJO SOCIAL

Lic. AIDE CRUZ GRESS.

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

Vía José López Portillo Km.1 Col Ejidal Zapata, Ecatepec de Mor.,

Estado de México, C.P.55020

Propuesta

DIF MUNICIPAL

**JOEL CABALLERO GALINDO VS.
MARIBEL AGUILAR FUENTES**

JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

EXPEDIENTE: 319/1998

SECRETARIA "A"

La Perito en Trabajo Social, Angélica Galindo López, con núm. de cédula profesional 57898728, con domicilio ubicado en las calle Anselmo Camacho esquina Eje10 sur núm. dos sin interior, Código Postal 24007, designada para intervenir como Perito en Trabajo Social promovido por el señor Joel Caballero Galindo al Expediente 319/1998, con respecto al Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la señora Maribel Aguilar Fuentes, ante Usted con el debido respeto rindo el presente:

Dictamen

México, D. F. 23 de febrero de 1998, a solicitud del C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial del Estado de México, La Perito designada al cargo del divorcio necesario, le manifiesto lo siguiente:

Metodología de Trabajo Social de Caso

Para dar cumplimiento a su mandato y realizar la labor encomendada se recurrió a la Metodología de Trabajo Social de Caso

Técnicas

Se utilizaron las técnicas de visita domiciliaria, entrevista, observación empleando como instrumentos cuestionario y como referencia el estudio socioeconómico.

Llegando a lo siguiente:

Primera, sí el señor Joel Caballero Galindo abandonó el domicilio conyugal con la señora Maribel Aguilar Fuentes, el cual mantuvieron por siete años y ambos procrearon a una niña que fue registrada con el nombre de Estrella Caballero Aguilar y cuenta con la edad de cinco años.

Segunda, refiere la señora Maribel Aguilar Fuentes que el señor Joel Caballero Galindo y su concubina de nombre María Rosas Martínez embarazada aproximadamente de cinco meses de gestación y que por esta razón su marido le pidió el divorcio.

Tercera, sí la niña no fue devuelta a la madre el día y la hora fijada pues ellos llegaron al acuerdo verbal, hasta ese día se había respetado. Pero que además esos días el progenitor no le dedicaba tiempo a las actividades para establecer una convivencia entre ambos.

Consideraciones

Se sugiere que la niña sea devuelta a la madre por tener los elementos sociales, culturales, económicos, educativos, además de contar con el tiempo que a la medida de sus posibilidades cubre, pues la madre trabaja mientras la niña acude a la escuela. Proporcionándole el resto del día para la convivencia familiar. Cabe señalar que la señora Maribel Aguilar Fuentes tiene una Maestría en Pedagogía, es Licenciada en Trabajo Social y varios cursos para el mantenimiento de su carrera y poder dar así sustento a la familia.

La menor de nombre Estrella Caballero Aguilar, no vive con la madre pues en el domicilio no se encontraba al hacer la visita domiciliaria y no asiste al colegio produciendo su ausencia la baja definitiva del plantel, informó la madre de la pequeña.

Conclusión

Efectivamente la menor Estrella Caballero Aguilar no cohabita con su madre y se sugiere sea devuelta a ésta para su óptimo crecimiento y desarrollo, dado que, la madre después de ser investigada si cuenta con los recursos necesarios para obtener la custodia y guarda de la niña.

El señor Joel Caballero Galindo sí mantiene una relación en concubinato con María Rosas Martínez y en efecto esta embarazada así lo demuestra su condición física y los estudios de ultrasonografía que mostró ante la perito.

ATENTEMENTE

La Perito

Angélica Galindo López

4.5 Prueba Pericial en Trabajo Social

El Perito Trabajador Social puede hacer su aporte con los siguientes elementos de prueba en la elaboración su dictamen para que sirva al Juez en el momentote dictar sentencia:

- a) Testimonios (de los involucrados o vecinos)
- b) Visita domiciliaria (al domicilio de los querellantes)
- c) Estudio socioeconómico (como referencia)
- d) Cuestionario que dicta el juez al trabajador social para la investigación.
- e) Fotografías (la que se crean necesarias)

La base del Dictamen son el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal su Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para la Administración de Justicia y para el caso de la Procuración e Impartición de Justicia será la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con templando su Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, además de la Carta Magna Nacional

4.6 Función de Trabajo Social

Implementador de Políticas Sociales:

“Su acción comprende la presentación de Servicios Sociales específicos que benefician a los ciudadanos, habida cuenta de los derechos sociales reconocidos por la Constitución y las leyes. Se trata de los medios e instrumentos que dispone la sociedad y que, de organismos públicos y entidades privadas recanalizan para la atención de las necesidades individuales, grupales y comunidades. Esto se hace con distribución de bienes y servicios, con fines de socorro, prevención, rehabilitación y/o promoción”⁹.

⁹Roberto Alagón, Definiendo al Trabajo Social, (1978), Hvmánitas (ed), Buenos Aires, p. 40 y 41.

Educador Social Informal y Animador y Animador Promotor:”

“La función de educador-animador-promotor, está presente en todas las funciones de implementación de las políticas sociales. Esta función consiste en impulsar y generar acciones que potencian el de desarrollo de individuos, grupos y comunidades, tendiendo a poner las condiciones para la participación activa de la gente en la solución de sus problemas, de lo que se trata es de desatar un proceso de dinamización para el auto desarrollo, bien sea a nivel individual, grupal o comunidad”¹⁰.

Este es el campo de acción del Trabajador Social, además del desempeño e intervenir en el trabajo con individuos, grupos y comunidades su actividad en las área de la salud, en el trabajo en el área de la educación o como encuestador, entrevistador. Por naturaleza el Trabajador Social es un intermediario y se presta la empatía que la gente le tiene para realizar el Peritaje en Trabajo Social.

4.8 Metodología del Trabajo Social Caso

En seguida se dará paso a la definición del Trabajo Social de Caso de Mary Richmond:

¹⁰ Op. Cit. Roberto Alagón, pág. 42.

“Se trata de un método para tratar casos individuales, no podía descuidar la dimensión psicológica, pero lo que ocurre es que todos los problemas del individuo se plantean en términos de desordenes en el funcionamiento intrapsíquico, debido a la fuerte influencia de la teoría psicoanalítica: ansiedad incontrolable, culpabilidad, defensas paralizantes y temas libidinosos y agresivos que dañaban las relaciones interpersonales.

a) Encuesta que posibilita el diagnóstico.

b) Diagnóstico que conduce al conocimiento del caso y orienta el tratamiento.

c) Tratamiento, cuyos pasos deben llevar a la solución del problema individual¹¹.

Es esta la metodología que tiene Trabajo Social para que su actuar e intervención profesional y agregando las técnicas logrará su ingerencia para la realización del Peritaje en Trabajo Social, ya que con este proceso se le brindará al Juez los conocimientos necesarios para que dicte una sentencia.

¹¹Ezequiel Ander-Egg, Métodos de Trabajo Social, (1997) Argentina, pág. 56 - 63.

Conclusiones

A través de la lectura de los capítulos que componen esta tesis hemos podido comprobar la nula existencia de una bibliografía adecuada que nos sirviera como consulta de apoyo o directriz en la elaboración de la presente investigación. Pero no podemos dejar de reconocer que el Peritaje tiene sus inicios según El Dr. Rafael Moreno de la Garza estudioso del tema precisamente en el área forense, dado que él es abogado y experto en la materia. En cuanto a la especialidad del Peritaje en Trabajo Social en México carece de un verdadero respaldo histórico, esperando se tenga en consideración esta investigación como la primera dentro de la Escuela Nacional de Trabajo Social para contribuir al tema.

En el capítulo 1 se define el concepto de perito, de lo social y se construye una definición de Peritaje Social con el material que se tuvo hasta el momento, además de proponer la intervención que pudiera tener en México, se propuso la reconstrucción del nombre por el de Peritaje en Trabajo Social, además de destacar que el campo de acción de éste esta en la Administración de Justicia, la Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la otra en donde solo la nombra en última instancia que es en la Procuración e Impartición de Justicia que es caso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal su Ley Orgánica y Reglamento, abordamos al Peritaje en Trabajo Social como una opción de mercado de trabajo y algo que, a nuestro parecer es muy importante la bolsa de trabajo en el Departamento de Trabajo Social en la Escuela Nacional de Trabajo Social, a la que se pudo tener acceso, cosa que en otras instituciones no se logró.

En el capítulo 2 se señala la Administración de Justicia para el caso del Distrito Federal, se rige por la Carta Magna y por los Códigos Civil del Distrito Federal, de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de contemplara la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal su Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría del Distrito Federal, los cuales designan la normatividad y legalidad para el actuar del Perito en Trabajo Social y piden colaboración a las instituciones con las cuales se van auxiliar por medio del personal que está acreditado para llevarlo acabo. Lo cual tiene lugar en los Juzgados de lo Civil y lo Familiar, es realizado por los Jueces que son la autoridad para dar solución a todas las controversias de tipo civil y familiar como guardia y custodia, alimentos, que tiene lugar ahí. Mismos que se auxilian por peritos para la recavación de hechos o indagaciones, es decir, investigan, por medio de las pruebas periciales que es la forma en que un perito puede sustentar su actividad profesional y tener un acercamiento con la realidad de un sujeto o familia, la cual está siendo intervenida judicialmente en controversias de ésta índole, y es precisamente el peritaje social quien aporta dichas pruebas al aplicar la metodología de Trabajo Social. Al conocer el ámbito jurídico y la normatividad en que se mueve un Perito en Trabajo Social, el trabajador social tendrá mayores herramientas para desempeñarse en esta nueva área del mercado de trabajo.

Para el capítulo 3 se vincula la Teoría del Conflicto Social para dar solución al los problemas judiciales con respecto del Peritaje en Trabajo Social explicando como y de que manera va desarrollando las etapas del conflicto, dado que, el Trabajado

Social su actividad es la intervención en problemas sociales y proponer una solución con ayuda de los interesados. Se logró tener acceso al archivo del Juzgado Cuarto de lo Familiar en Coacalco de Berriozabal Estado de México acerca de los Peritajes Sociales que ahí se solicitaron a los cuales se les hizo una sistematización y se muestran gráficas, y porcentajes de la frecuencia con la que se realizan las actividades, modos y formas para encontrar sus desaciertos y mejorarlos llevándose acabo en los Juzgados, la otra entrevista fue en el Juzgado de lo Familiar en Avenida Juárez del Distrito Federal en el Juzgado Décimo noveno de lo Familiar de esta sistematización nace la propuesta del método del Peritaje en Trabajo Social.

En el capítulo 4, dado que el perito emite un dictamen respecto de su técnica, ciencia o arte, el peritaje es la acción que éste realiza y en cuanto al Peritaje en Trabajo Social, basa su función desde la perspectiva de la metodología del Trabajo Social de caso, pero con la vinculación, ya que es una nueva área en donde puede conjugar sus conocimientos de su profesión y los conocimientos adquiridos del ámbito jurídico y ponerlos en práctica ya que fueron constituidos para tales problemáticas o conflictos, tanto para intervenir y mediar como para evaluar, diagnosticar, investigar e indagar.

Con ello la hipótesis se comprueba dado que “El Peritaje en Trabajo Social es una opción de mercado de trabajo para que se inserte el egresado de la licenciatura en trabajo social”.

Este proyecto se propuso en un nivel exploratorio dado que es la primera tesis que se realiza con este tema, se propone realizar investigaciones que profundicen y describa los errores más frecuentes que se presentan de Peritaje en Trabajo Social

y proponer mejoras para ampliar el mercado de trabajo para los egresados en la Licenciatura de Trabajo Social.

No me resta más que proponer, el que por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo normalicen el criterio legislado para que a todas y cada una de las Autoridades se les obligase a utilizar el Peritaje en Trabajo Social y que a mi parecer se solucionarían la mayoría de los problemas que padece el ciudadano mexicano, y quizás hasta evitando trámites o juicios innecesarios; por otra parte ya que en la mayoría de los casos no se tendría que transcurrir por ese largo camino que son los trámites burocráticos, ni llegar a las últimas instancias para que se les administre la justicia.

Bibliografía

- **Baena, Guillermina**, (1985), Como elaborar una tesis en 30 días; lineamientos prácticos para un trabajo científico, Editores Mexicanos Unidos, México.
- **Bettham Jeremy**, (2006), Título/1, Nociones generales acerca de las pruebas, Serie Clásicos del derecho Probatorio Tratado de las Pruebas Judiciales, volumen 8, Ed. Jurídicas Universitaria **Bozas, Patricia**, (2004), El constructivismo de Vigotsky, Pedagogía y aprendizaje como fenómeno social, Long seller, Argentina.
- **Bungen Mario**, (1973), La investigación científica, 3ª Ed., Ed. Ariel, Barcelona.
- **Campos, Guillermo**, Hipótesis: Formulación y comprobación, Serie de Apoyo Didáctico, Número dos, ENTS UNAM, México.
- **De Benito Enrique**, (1915), Manual de policía científica, Ed. hijos de Reus. Madrid. España.
- **Dell´ Aglio, Marta**, (2004), La práctica del perito trabajador social: Una propuesta metodológica de intervención social, ed. Espacio, Buenos Aires, Argentina.
- **Desfassiaux Trechuelo Oscar**, (1981), Teoría y practica sobre Criminalística. Editado por colegio internacional de investigación criminal a.c., 2ª. Ed. México.
- **Diccionario** Léxico Hispano, Enciclopedia ilustrada en lengua Española, (1983), W. M. JACKSON, Inc. Editores, México.
- **Fernández Pérez Ramón**, (1998), Elementos básicos de medicina forense, Editor francisco Méndez Cervantes.8ª. México.
- **Gross Hanns**, (1986), Manual del Juez. Imprenta de Eduardo Dublan, México, Harry Soderman y John j. O. Cornell. Métodos modernos de identificación policíaca, Ed. limusa. México. 8ª. México.
- **Henry Prat Fairchild**, (1984), Diccionario de sociología, Décima primera edición, Fondo de Cultura Económica, México.
- **Horwald Juren**, (1966), El siglo de la investigación criminal, Ed. Labor. s. a. México.
- **Jiménez Navarro Raúl**, (1980), Materia de toxicología forense, Ed. Porrúa. s. a., México.

- **John J. Horgan**, (1984), Investigación penal, 2ª. Reimpresión Compañía Editorial Continental s. a. de c. v., 2ª. Reimpresión d. f., México.
- **Le Moyne Snyder**, (1988), Investigación de homicidios. Ed. Limusa s. a. México, 5ª. Reimpresión, México.
- **López Calderón Salvador**, (1978), Criminología. número 8. Ed. Tolloacan. s. a. Toluca. México.
- **López Cano José Luís**, (1983), Método e hipótesis científicos, Ed. Trillas, 6ª. Reimpresión, México.
- **Luhmann, Niklas**, (1984), Lineamiento para una teoría general, Ed. Alianza, México.
- **Luna Rangel Raymundo**, (1978) Fundamentos de química analítica. Ed. Limusa. S. A. México.
- **Machado, Carlos**, (1992), Diccionario pericial, Rocca, Buenos Aires.
- **Marlon, Lenar**, (1999), Mediación familiar: Una practica en busca de una teoría, una visión del derecho, Ed. Granica, México.
- **Peniche, López Edgardo**, (1989), Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil, Vigésimo primera edición, Editorial Porrúa, México.
- **Regina, Rafael**, (1998), Compendio de derecho civil, 2ª. Ed., Porrúa, México.
- **Robles, Claudio**, (2004), La intervención pericial en el trabajo social; Orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense, Ed. Espacio, Buenos Aires.
- **Ruiz, Pilar**, (2003), El trabajador social como punto judicial: el informe pericial socio-familiar, Ed. Libros Certeza, España.
- **Saavedra, M**, (1968), Diccionario de trabajo social, Ed. Estela, S.A., México.
- **Sandoval, Francisco**, (1996), Compendio de derecho familiar para trabajadores sociales, UNAM, México.
- **Zarco Pérez Franklin**, (2006), Manual de peritajes judiciales, Ediciones Cátedra, Buenos Aires.

Consultas electrónicas

- Información recuperada de Internet, el día 3 de enero de 2008.
<http://www.cita.es>.
- Servicio público de la carrera de la PGJ DF, en Internet:
<http://www.pgj.df.gob.mx>., espacio recuperado el día 16 de agosto de 2007.
- Información recuperada de Internet, el día 10 de septiembre de 2008.
<http://www.elbalero.gob.mx/gobierno/html/gobierno/judicial.html>